



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO PARA LA “**COMPRA EMERGENTE DE 595 CLAVES DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **NUCITEC, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. CONCEPCIÓN IGNACIO OLALDE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C.P. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con **R.F.C. [REDACTED]** es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 En términos de lo establecido en el oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0214, suscribe el presente instrumento jurídico el **Mtro. Pedro Manuel Lichtle Frago**, **Coordinador Técnico de Análisis y Seguimiento de Procesos**, con **R.F.C. [REDACTED]** de “**EL INSTITUTO**”, como Representante de los Administradores del mismo, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el Listado de Administradores de este contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**RLAASSP**”.

- I.4** Con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, se informa que, con la notificación del fallo o la adjudicación del contrato, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos por la Convocante Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en el procedimiento que más adelante se señala, por lo que al tratarse este como un procedimiento consolidado, el presente contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-33-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 53, 54, fracción II y 68 de la “**LAASSP**”, y los correlativos del “**RLAASSP**”, en términos del oficio de notificación de adjudicación de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Encargado de la Gerencia de Adquisiciones, el Gerente Adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas y la Directora de Administración y Finanzas, todos de BIRMEX documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

“ ...

*En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice... como lo establece ... la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que “a lo imposible nadie está obligado”, derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, ..., **se estima que el plazo... iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.***

*Lo destacado es propio.*

...”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

Situación que conllevó a que la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, solicitara a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFC/**000627**/2026 de fecha 28 de enero de 2026, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

**I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **000002462-2026**, de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”**, declara que:

**II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,665 de fecha 10 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Titular de la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 5435/1, denominada **NUTRICIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA-NUCITEC, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: Desarrollo de productos alimenticios y farmacéuticos, así como el Desarrollo y transferencia de tecnología para la elaboración de alimentos, bebidas y medicamentos.

Mediante Escritura Pública número 5,283 de fecha 07 de junio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Titular de la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 5435/3, se hizo constar el cambio de denominación de la empresa quedando como **“NUCITEC, S.A. DE C.V.”**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

- II.2** La C. **CONCEPCIÓN IGNACIO OLALDE**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 128,311 de fecha 03 de septiembre de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública número 8 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 26365, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **NUC990310RN5**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **“LAASSP”** y 156 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 36839228, correos electrónicos: [REDACTED] [cignacio@nucitec.com](mailto:cignacio@nucitec.com) y [REDACTED] domicilio ubicado en Avenida Jurica número 116, Colonia Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” los bienes correspondientes a la “**COMPRA EMERGENTE DE 595 CLAVES DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES**”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, “**EL INSTITUTO**” a través del administrador del contrato, y “**EL PROVEEDOR**”, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes.”
- Anexo 2 (dos)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda Agregada, Apéndice 1.1 Demanda Agregada CCINSHAE, Apéndice 2 Puntos de Entrega, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato y Relación de Administradores.”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “**EL PROVEEDOR**”, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación y oficio número 09 53 84 61 1CFC/000627/2026 y oficio UCP/230/147”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

## **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$7,557,576.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo de **\$18,893,901.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la “**COMPRA EMERGENTE DE 595 CLAVES DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES**”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

## **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

## **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“EL INSTITUTO” efectuará los pagos a “EL PROVEEDOR” una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la “**LAASSP**” y 139 del “**RLAASSP**”, así como por lo establecido en el numeral **23.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.


El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03326-001-00</b></p>
---	---	---

en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.


En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 134 y 135 del **“RLAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03326-001-00</b></p>
---	---	---

complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 del **“RLAASSP”**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del **“RLAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.


Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03326-001-00</b></p>
---	---	---

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.


#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la “**LAASSP**”.

**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**-Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por “**EL PROVEEDOR**” en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03326-001-00</b></p>
---	---	---

(término internacional de comercio que se utiliza cuando “**EL PROVEEDOR**” cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el **Apéndice 2 Puntos de Entrega**, documento que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior, de conformidad con el numeral **13**, del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

**PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **13**, del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la “**LAASSP**”.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, “**EL INSTITUTO**” no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

#### **SIXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación, es decir el día **16 de enero de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la “**LAASSP**”, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la “**LAASSP**”, “**EL INSTITUTO**” con la aceptación de “**EL PROVEEDOR**” podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la “**LAASSP**”.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

“**EL PROVEEDOR**” podrá hacer entrega de los bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para “**EL INSTITUTO**”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

## **NOVENA. GARANTÍAS**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**


Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la “**LAASSP**”; 130, fracción III, y 151 del “**RLAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato, en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03326-001-00</b></p>
---	---	---

respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

## **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

“**EL PROVEEDOR**” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la “**LAASSP**” y 142, párrafo tercero del “**RLAASSP**”, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil del material, por un monto del 10% (diez por ciento) del valor máximo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del presente contrato y entregada dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **21.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 156 del “**RLAASSP**”.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “**EL INSTITUTO**”.  
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el “**RLAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la “**LAASSP**”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

“EL INSTITUTO” designa como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente contrato al **Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso**, con **R.F.C. [REDACTED] Coordinador Técnico de Análisis y Seguimiento de Procesos**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.


Cuando “EL INSTITUTO” requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “EL PROVEEDOR” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03326-001-00</b></p>
---	---	---

Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la Causa, Porcentaje y Cálculo señalados en el numeral **25. subnumeral 25.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad, y se calcularán conforme a lo señalado en el numeral **25.** subnumeral **25.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.


El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03326-001-00</b></p>
---	---	---

monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 142 del “**RLAASSP**”.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, “**EL PROVEEDOR**”, deberá observar lo señalado en el numeral **22.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.


**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03326-001-00</b></p>
---	---	---

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la “**LAASSP**”.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la “**LAASSP**”, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre “**LAS PARTES**”.

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del “**RLAASSP**”.

## **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, comunicará a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03326-001-00**

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración 1.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a “**LAS PARTES**” en sus derechos y obligaciones.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 186 al 196 del “**RLAASSP**”.


#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”, al Código Civil

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p align="center"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03326-001-00</b></p>
---	--	--

Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

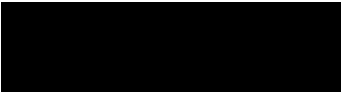
**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<p align="center"><b>C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN</b></p>	<p align="center">Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal</p>	
<p align="center"><b>MTRO. PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO</b></p>	<p align="center">Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato</p>	

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<p align="center"><b>NUCITEC, S.A. DE C.V.</b></p>	<p align="center"><b>NUC990310RN5</b></p>

RRSR/HRJ/LMLR/SVVG

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NO. DE SERIE, CADENA Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 04/02/2026 11:46

Firma:

p5axVAX0JHXeNoLDRmK6aEr3bCK9538vLE6zTjvNex6H1DiFS1qkaDWH03+1TPVpd1wX7NWVHyKo0zPIBuCE5sjFgN2h5aci jI1m2IWCp50W1g17132GBd0/uKiX3VUhg4de12+4IYRS9mb4WEP83+9w+7etW51w0mScO9X1eZDvJgKwYm30NcLG9mKMJw22+zF3rj6m8GbRznXkVvdr/wdTgKmcNcBoe+VHtoEwD+1b9dFMdon+rfeOW65Dr7jdadyxsHCjdgEbjQ4501gaBp7704AashvMtuxGG4Hp8ZgK9/wWK4svSCKaaqG19wv/cKu2OLzJvR9WiRa7z3KnKQ==

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/02/2026 11:27

Firma:

RxaEBTWvvEz5R1XJL+P0qCmFF8mP+W4q/Q1qkYD4PFM6j/CjOQ284iBWMXUbcHx0F78nSPTU7a5hHMyeBTcoWI9aOelAGrrdRH1Ljt9Q0EUto0D1Xdshht1nNpG/X+M0mIR1lnPc6p5mRw/1WjOs09032mhL3FJ3ZeTcbsuR7vB2B++eh9efRomMe/pqEN5mIh31SiUHYevLdoolkoH5OJ2+9Ji2gHeIaks23dWeK0dngt5gQVNaELV7XkiLY8HwstUIuMFHpe+S8xAkMX0dViiyXg8Fyn6Y71ZzhYfzclalvG3/u21+GkXCOJAspANKeuAoKbiQnxcQ1V6MUw==

Firmante: NUCITEC SA DE CV

RFC: NUC990310RN5

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/02/2026 16:33

Firma:

N6UWvwmvEzW7bAylJEls+cTQMsIPiR8nqYgfYue9RO9B92xn1j6l+9j4BAoS+gBM+CG2/ARAOz3bR62W7vPdof/9fktDdHnKP+LEihBFbeUngw/zJgXpqpWbqiWjT/C6tAAZGbaQgAr619gRH/xokFNFIprDz+p  
UIT0dFFkBd14N5J30e20YrgoTUP5vUsGIA18vQMkAPPOdTtsFto8cR0SbZ2MkNpKfvmk8eUMuSYaIBAtstmlDUK5BJjTcDnmR9Veqz77ZM+RURQw4RcrVmm2HgCZYh0a2ysGmAAw5uMb8aj2uoACAoJlvXTjvPT  
gwVbldkGeuc8UUAMywNE8A==



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001103326-001-00**

## **ANEXO 1 (UNO)**

### **“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

PROVEEDOR: NUCITEC, S.A. DE C.V.  
 RFC-PROVEEDOR: NUC-990310-RMS

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 4304 01	TOLTERODINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: L. TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	387,588	968,918	\$19.50	\$7,557,576.00	\$18,893,901.00

IMPORTE DEL CONTRATO: \$18,893,901.00  
 FIANZA REQUERIDA: \$1,889,390.10

IMPORTES CON LETRA:

MINIMO: SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.  
 MAXIMO: DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UNO PESOS 00/100 M.N.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001103326-001-00**

## **ANEXO 2 (DOS)**

**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA, APÉNDICE 1.1 DEMANDA AGREGADA CCINSHAE, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO Y RELACIÓN DE ADMINISTRADORES.”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002462-2026

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto
Concepto: OFICIO 0021 RECIBIDO EL 05 DE ENERO DE 2026 DE MEDICAMENTOS
Fecha Elaboración: 06/01/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 74,687,082,123.00
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS
COG: 2530100
Unidad de Información: 111901
Centro de Costos: 150200

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and available amounts in pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00
Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COORDINACION TECNICA DE GESTION PRESUPUESTARIA, DIVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACION EN EL AMBITO CENTRAL, CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 09-2001-2025/10/68A1/2025/1213 del 26 de diciembre del 2025 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ambito Central me autoriza firme los efectos de mi competencia del 26 de diciembre al 06 de enero del 2026.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

Stamp: DIVISION DE CONTROL





**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES  
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"**

**1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES**

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme con lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevara cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente:

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.





## 2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUERENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

No se aceptarán sustitutos, variantes o bienes con descripciones técnicas diferentes a las establecidas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario. Además, podrán participar aquellos distribuidores que presenten carta respaldo del titular del registro sanitario.

Deberán presentarse todos los documentos requeridos en el procedimiento sin alteraciones o modificaciones y deber ser legibles.

## 3. PROPUESTA TÉCNICA

### 3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP, en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

- I. Número de partida;
- II. Clave a 12 dígitos;
- III. Denominación genérica;
- IV. Descripción detallada del bien;
- V. Presentación;
- VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
- VII. Marca o denominación distintiva;
- VIII. Fabricante;
- IX. País de origen;
- X. Número de registro sanitario;
- XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.





**4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS**

4.1 El LICITANTE deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, enlistando las claves e indicando específicamente las normas que le apliquen a cada una, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del LICITANTE acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAAASP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.





NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.	Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013 Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014 En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016 Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas.
NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

X  
G  
E  
T  
X



Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



## 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

### 5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) u OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO, (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

En caso de que el licitante no este autorizado en el registro sanitario deberá presentar carta respaldo del titular del registro sanitario, esto para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, en idioma nativo y en español.

5.1.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario vigente de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024. El registro sanitario correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el titular del registro sanitario al licitante en idioma nativo y en español.

5.1.3 En el caso de prórroga del registro sanitario emitido por COFEPRIS, entregará:

**FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS** (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**), ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS**.

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUERENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.





Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

### 5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la COFEPRIS, y sus respectivas prórrogas, en su caso.

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la COFEPRIS en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete en idioma español para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

### 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El LICITANTE deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario. En caso de no requerir registro sanitario, deberá presentar ficha técnica del insumo en lugar de IPP-R.

## 6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta, a favor del licitante:

- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario. En caso de operar con licencia sanitaria, deberá presentar licencia sanitaria y su correspondiente aviso de responsable sanitario.
- Licencia sanitaria, con su aviso de responsable sanitario correspondiente, cuando aplique, para los medicamentos pertenecientes a los grupos del I, II, III y IV (solo vacunas y biológicos), de la clasificación conforme al artículo 226 de la Ley General de Salud.

El aviso de funcionamiento o la licencia sanitaria (cuando aplique) deberán indicar que el licitante está autorizado para el almacenamiento y distribución de la línea o tipo que aplique para el insumo ofertado.





6.2 De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán presentarse apostillados por el país que emite el documento y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

6.3 Con independencia de los requisitos establecidos en los numerales anteriores, durante la evaluación técnica se consultará la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en su plataforma oficial (disponible en [www.gob.mx/cofepris](http://www.gob.mx/cofepris)). En caso de que el licitante o su distribuidor aparezca en la mencionada relación, el requisito se considerará incumplido, y la propuesta será descalificada, conforme a lo establecido en el Art. 376 de las LGS y la NOM-059-SSAI-2015.

## 7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar al administrador del contrato su autorización expresa por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

## 8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

El LICITANTE se obliga a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio, lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**.



SECRETARÍA DE SALUD  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



## 9. FARMACOVIGILANCIA

El LICITANTE deberá presentar a su favor DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la COFEPRIS en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-220-SSA1- 2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la UNIDAD, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente. **Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica Farmacovigilancia.**

## 10. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar a favor del fabricante:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional. En caso de presentar una vigencia menor a seis meses, deberá presentar comprobante de ingreso a Cofepris del trámite de Solicitud de visita de verificación sanitaria para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud en establecimientos ubicados en México y en el extranjero para el otorgamiento o prórroga del registro sanitario.

Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar vigente CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES RECONOCIDAS por el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la presentación de documentos que garanticen buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y dispositivos médicos que acompañen a las solicitudes de nuevos registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones, publicado el 20 de marzo de 2025. El documento correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

**Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.**

## II. ESTRUCTURA DOCUMENTACIÓN

El licitante deberá integrar y entregar toda la documentación requerida siguiendo de manera estricta la estructura de carga especificada por la convocante.

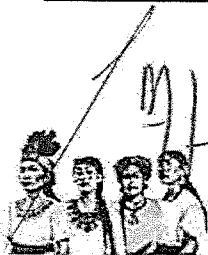
La estructura indicada deberá replicarse en su totalidad, respetando los siguientes criterios:

- La nomenclatura de los archivos deberá coincidir exactamente con lo establecido, empleando letras mayúsculas, sin acentos ni caracteres especiales, y manteniendo la extensión original de los archivos.
- La documentación técnica deberá organizarse además por clave y, según aplique, por tipo de registro sanitario (MEXICO, EXTRANJERO o NO REQUIERE REGISTRO), tal como se detalla en el esquema oficial proporcionado.



- La información técnica requerida conforme a este anexo deberá cargarse obligatoriamente en la PLATAFORMA de acuerdo con las características de los bienes ofertados.
- La documentación técnica deberá cargarse conforme a la siguiente estructura:

Nombre documento	Nombre del requerimiento (COMPRAS MX)	Descripción
DOCUMENTACION CONSOLIDADA PROPUESTA TECNICA.pdf	Documentación para evaluación técnica	La información solicitada deberá ser organizada en un solo documento con portada por cada clave, y debe contener la información requerida para cada una de ellas. La información debe ser legible, completa, verídica, copia fiel del original (no fotografías o capturas de pantalla). En formato PDF.
PROPUESTA TECNICA.pdf	Propuesta técnica	Propuesta técnica de los bienes a ofertar (medicamentos y bienes terapéuticos, material de curación y auxiliares de diagnóstico, textil) en formato PDF.
CUMPLIMIENTO DE NORMAS.pdf	Legislación, Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes a ofertar: Medicamentos, material de curación, textil.	Manifiestos de cumplimiento de normas de acuerdo con el tipo de insumo ofertado (medicamentos y bienes terapéuticos, material de curación y auxiliares de diagnóstico, textil) enlistando las normas que le apliquen a cada clave, en formato PDF.
AVISOS Y LICENCIAS.pdf	Aviso de Funcionamiento, Aviso de Responsable Sanitario y Licencia Sanitaria (Almacenamiento y Distribución)	Aviso de Funcionamiento, Aviso de Responsable Sanitario y Licencia Sanitaria (solo para medicamentos fracción I, II, III) para almacenamiento y distribución; a favor del licitante, en formato PDF.
FARMACOVIGILANCIA O TECNOVIGILANCIA.pdf	Farmacovigilancia y/o Tecnovigilancia	Documento expedido por COFEPRIS en el que esté debidamente registrado que cumple con la NOM 220-SSA1-2016 Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y/o NOM 240-SSA1-2012 Instalación y Operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la unidad. Oficio a favor del licitante en formato PDF.



X

3



Nombre documento	Nombre del requerimiento (COMPRAS MX)	Descripción
<p>MEDICAMENTO REGISTRO SANITARIO NACIONAL.pdf</p>	<p><b>MEDICAMENTO Registro Sanitario nacional:</b> registro sanitario, carta respaldo del Titular del Registro Sanitario cuando aplique, prórroga cuando aplique, Información para Prescribir Reducida (IPP-R), Proyecto de Marbete, Certificado de Buenas prácticas.</p>	<p>Registro sanitario vigente, legible y que corresponda con la descripción de cada una de las partidas ofertadas; carta respaldo del titular del registro sanitario en caso de que el licitante no esté autorizado en el registro sanitario; constancia electrónica que como acuse de recibo a la solicitud de prórroga presentada emita la COFEPRIS, ingresada en términos de los artículo 190 BIS al 190 BIS-7 en lo que resulte aplicable del Reglamento de Insumos para la Salud; IPP-R y Proyecto de marbete primario o secundario de la clave ofertada; certificado de Buenas Prácticas a favor del fabricante. en formato PDF.</p>
<p>MEDICAMENTO REGISTRO SANITARIO EXTRANJERO.pdf</p>	<p><b>MEDICAMENTO Registro Sanitario extranjero:</b> registro sanitario, carta respaldo del Titular del Registro Sanitario, Información para Prescribir Reducida (IPP-R), Proyecto de Marbete, Certificado de Buenas prácticas del fabricante</p>	<p>Registro sanitario vigente, legible y que corresponda con la descripción de cada una de las partidas ofertadas apostillado y traducido al español por perito traductor; carta respaldo del titular del registro sanitario en caso de que el licitante no esté autorizado en el registro sanitario; IPP-R y Proyecto de marbete primario o secundario de la clave ofertada; Certificado de Buenas Prácticas a favor del fabricante, apostillado y traducido al español por perito traductor, en formato PDF.</p>
<p>MEDICAMENTO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO.pdf</p>	<p><b>MEDICAMENTO No requiere Registro Sanitario.</b> Oficio de reconocimiento de producto huérfano y/o oficio de reconocimiento emitido por COFEPRIS de no requerir registro sanitario, etiqueta y ficha técnica</p>	<p>Oficio de reconocimiento emitido por COFEPRIS y/o oficio de consulta legible y que corresponda con la descripción de cada una de las partidas ofertadas; acompañado de etiqueta o marbete y ficha técnica, en formato PDF.</p>

Handwritten marks and signatures on the right side of the table, including a large 'X' and other scribbles.



Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a star-like symbol and various scribbles.



A continuación, se muestra la estructura como se deberá integrar y entregar toda la documentación tomando como ejemplo la clave 010.000.0106.00.

RFC RAZON SOCIAL /

- ECONOMICO /
  - FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.pdf
  - FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.xlsx

— LEGAL /

- ARTICULOS 50 Y 60.pdf
- CIF.pdf
- COMPROBANTE DOMICILIO.pdf
- CONTAR CON FACULTADES.pdf
- CORREO ELECTRONICO.pdf
- DECLARACION INTEGRIDAD.pdf
- ESTRATIFICACION.pdf
- FORMATO PERSONALIDAD JURIDICA.pdf
- IDENTIFICACION.pdf
- NO CONFLICTO DE INTERES.pdf
- OBLIGACIONES FISCALES.pdf
- OPINION 32D.pdf
- PERMISOS AUTORIZACIONES O AVISOS.pdf
- PERSONALIDAD JURIDICA.pdf

#1

— TECNICO /

- MEDICAMENTO /
  - AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE (ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN).pdf
  - LICENCIA SANITARIA Y AVISO RESPONSABLE (SI APLICA).pdf
  - CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE MEDICAMENTO.pdf
  - PROPUESTA TECNICA MED.pdf
  - FARMACOVIGILANCIA A FAVOR DEL LICITANTE.pdf
  - CLAVE 010000010600 /
    - NO REQUIERE REGISTRO /
      - FICHA TECNICA.pdf
      - OFICIO DE RECONOCIMIENTO.pdf
      - MARBETE/ETIQUETA.pdf
    - REGISTRO EXTRANJERO /
      - CARTA RESPALDO TITULAR REGISTRO.pdf
      - CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS APOSTILLADO Y TRADUCCION POR PERITO.pdf
      - IPPR/FICHA TECNICA.pdf
      - MARBETE.pdf

9  
11  
E



X

3

DIRECCIÓN DE REGISTRO



- REGISTRO SAN APOSTILLADO Y TRADUCIDO POR PERITO.pdf
- REGISTRO MEXICO /
- CARTA RESPALDO TITULAR DE REGISTRO.pdf
- CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
- IPPR.pdf
- PRORROGA (SI APLICA).pdf
- PROYECTO MARBETE.pdf
- REGISTRO SANITARIO.pdf

**12. CRITERIO DE EVALUACIÓN**

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

**13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES**

- Las **PARTICIPANTES** privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.
- Las **PARTICIPANTES** de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 naturales.
- La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.
- Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):
  - En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.
- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2 en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.
- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

**Transportación para los insumos que requieren RED DE FRÍO:**

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE CONTRATOS



2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el período completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUERENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

### REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".
2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
  - 2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
  - 2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
    - Largo 200 mm
    - Ancho 90 mm



3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

- Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:
- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.
- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Handwritten mark or signature.

Handwritten mark or signature.

Handwritten marks or signatures.



**Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO**

200 mm

**RAZÓN SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR**  
Domicilio del distribuidor

Clave del Insumo a 12 dígitos OXO. 000.XXXX.OX


Descripción del Insumo de acuerdo al compendio Nacional de Insumos para la Salud o al catálogo institucional

No. de Lote Registro sanitario

Fecha de caducidad Cantidad por envase colectivo

Propiedad del Sector Salud Y/O Prohibida su Venta

Ejemplo de Código de Barra de contenido



**AG99999999 20020101200401010090**

90 mm

→ CANTIDAD DE PIEZAS 4 CARACTERES

→ FECHA DE CADUCIDAD 8 CARACTERES

→ FECHA DE FABRICACIÓN 8 CARACTERES

→ LOTE 15 CARACTERES

**PALETIZADO O ENTARIMADO.**

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho:** Palé americano o universal, 1.00 \* 1.20 m.
- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino.



*[Handwritten signatures and marks]*



**13.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.**

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

<b>DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:</b>			
No	Documento	Original	Digital
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
<b>INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)</b>			
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
<b>ADICIONALES</b>			
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala.	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1





DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No	Documento	Original	Digital
<b>ADICIONALES</b>			
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

- El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".
- El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.
- Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

NI

d

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



- d) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.
- e) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

**MOTIVOS DE RECHAZO.**

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- 1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc).
- 2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- 3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- 4) Contaminación visible en las cajas colectivas.
- 5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
- 6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento,
- 7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- 8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- 9) Envases vacíos o deteriorados.
- 10) Caja o etiqueta incorrecta.
- 11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- 12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- 13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- 14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- 15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- 16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- 17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- 18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- 19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- 20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
- 21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- 22) Insumos sin documentación completa.
- 23) Insumos que no estén identificados.
- 24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.
- 25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino).
- 26) Tarimas en mal estado o insuficientes.
- 27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- 28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

**CRITERIOS ADICIONALES.**

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:



<b>Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:</b>
Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampollita con 10 ml.
Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampollita con 10 ml.
Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampollita con 10 ml.
Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampollita con 10 ml.
Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampollita con 10 ml.
Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampollita con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

**El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.**

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.

**14. CALIDAD DE LOS BIENES**

El PROVEEDOR deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo con la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

### 15. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

### 16. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

#### 16.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán



a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUERENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUERENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

**16.2 DEVOLUCIÓN.**

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

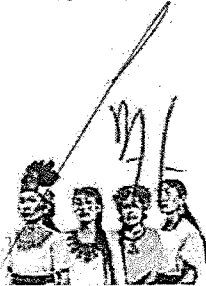
En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

**17. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

**18. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN**

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## 19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada **PARTICIPANTE**, en el que recaerá la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del instrumento jurídico ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago.

## 20. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos. Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

## 21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:



**21.1 Garantía de Cumplimiento.**

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

**21.2 Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.



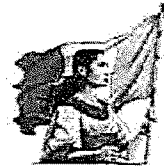
**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



## 22. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES** y a terceros.

## 23. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

## 24. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

## 25. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

### 25.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 66, fracción XVI, 75, párrafo primero y 77 de la nueva LAASSP, y artículo 96, párrafo primero, parte in fine del RLAASSP, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales cuando el **PROVEEDOR** entregue





los bienes con retraso respecto a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición o suministro, conforme a lo siguiente:

-El período de penalización comenzará a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición o suministro.

-Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario** sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad.

-Las penalizaciones se aplicarán por un máximo de **4 días naturales** posteriores a la fecha límite de entrega, o hasta que la suma de las penas convencionales alcance el **monto de la garantía de cumplimiento del contrato**, lo que ocurra primero.

-El cálculo de las penas convencionales se realizará multiplicando el **2.5% diario** por el valor de los bienes no entregados, según el precio unitario establecido en el contrato, por cada día de retraso.

-La suma total de las penas convencionales **no excederá el importe de la garantía de cumplimiento** del contrato, conforme al artículo 75 de la LAASSP.

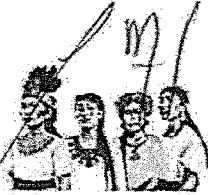
-En caso de que el retraso persista más allá de los 4 días naturales o rebasar el límite de aplicación de penas convencionales, la autoridad convocante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

**25.2 Deducciones.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

## 26. OTRAS CONSIDERACIONES

### 26.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 10% (diez por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %
Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	-----
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	-----	-----
Dos Fuentes	60 %	40 %	-----	-----	-----

En caso de que no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado la totalidad de la partida, se podrá adjudicar a uno o más LICITANTES que hayan presentado propuestas solventes, siempre que su precio no exceda en más de un diez por ciento (10%) respecto del precio más bajo de la propuesta solvente.

### 26.2. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.



El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

**26.3. MARGEN DE PREFERENCIA A BIENES DE ORIGEN NACIONAL.**

Para efectos de adjudicación se considerará un margen de preferencia de hasta el quince por ciento en el precio de los bienes de aquellos participantes que ofertan bienes de origen nacional respecto de los bienes de importación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP y conforme a las REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (REGLAS) publicadas el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

**TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 10 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Formalización del Anexo Técnico de MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.**

Por "BIRMEX"

**Lic. Marisol Ramírez Serralde**  
Directora de Administración y Finanzas

Por "IMSS"

**Mtro. Fernando Lorenzana Rojas**  
Titular de la Unidad de Adquisiciones de la  
Dirección de Administración  
En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección de  
Administración, conforme al oficio 0952171000/1747 del 17  
de diciembre de 2025.

Por "ISSSTE"

**Lic. Omar Butrón Fosado**  
Director de Administración y Finanzas

Por "IMSS-BIENESTAR"

**Lic. Christian Leslie García Romero**  
Titular de la Unidad de Administración y  
Finanzas

Por "PEMEX"

**Dra. Jordana Lemus Sandoval**  
Subgerente de Asistencia Médica

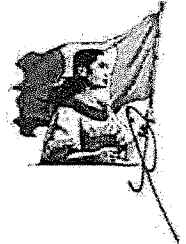
Por "CONASAMA"

**Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez**  
Titular de Comisión Nacional de Salud Mental y  
Adicciones



*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



Por "DGCOES"

**Mtra. Verónica Elizabeth Arciniega Godoy**  
Directora General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial

Por "HGMEI"

**Ing. Juan Manuel Rivera Garrido**  
Director de Administración y Finanzas

Por "INRLGII"

**Lic. Humberto Moheno Diez**  
Director de Administración

Por "INCICH"

**L.C. Armando Acevedo Valadez**  
Director de Administración

Por "INGER"

**M.A.P. Erika Plata Córdoba**  
Subdirectora de Administración

Por "HIMFG"

**L.C. Juan Antonio Gama Gómez**  
Subdirector de Recursos Materiales  
En suplencia por ausencia del Subdirector de Recursos Financieros, Encargado del Despacho de la Dirección de Administración, conforme al oficio 5000/879/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Por "HJM"

**C.P. Maricarmen Cruz Maldonado**  
Directora de Administración

Por "INCAN"

**Lic. Edgar Gracida Ortiz**  
Encargado del Despacho de los Asuntos  
Inherentes de la Unidad de Administración y  
Finanzas.

Por "INCMNSZ"

**C.P. Ricardo García Lacheño**  
Director de Administración

Por "INER"

**M.A.H. Sandra Angélica Zamora  
Rodríguez**  
Directora de Administración

Por "INNNMYS"

**Dra. Karla Avril Osnaya Negrete**  
Directora de Administración

Por "INP"

**Lic. Gregorio Castañeda Hernández**  
Director de Administración





**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES



Por "INPER"

Por "INPRFM"

~~Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz~~  
Directora de Administración y Finanzas

~~Mtra. America Nelly Pérez Manjarrez~~  
Directora de Administración

Por "HGMGG"

~~C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez~~  
Directora de Administración

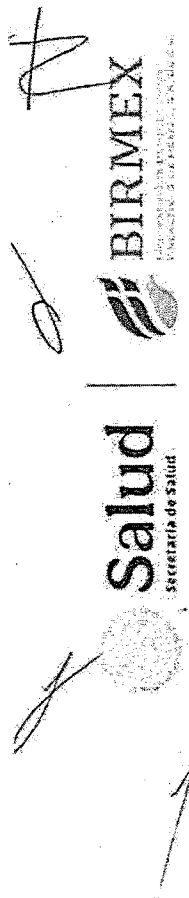
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

*[Handwritten signatures and marks]*



**FORMATO 2**  
**PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS**  
**PROCEDIMIENTO NO. XXXX**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DE MANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE \_\_\_\_\_ [1]  
 R.F.C.: \_\_\_\_\_ [1]  
 R.F.C. del titular del RS \_\_\_\_\_ [1]  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_ [1]  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ [1]  
 CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_ [1]

HOJA NUMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ [2]  
 FECHA: \_\_\_\_\_ [3]

[4] NÚMERO DE PARTIDA	[5] CLAVE (12 DÍGITOS)			[6] NOMBRE GÉNÉRICO		[7] DESCRIPCIÓN		[8] PRESENTACIÓN		[9] CANTIDAD OFERTADA		[11] MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	[12] FABRICANTE	[13] PAÍS DE ORIGEN	[14] NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O	[15] CÓDIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GFO	GEN	ESP	DIF	UN	CA	TIP	MINI	MAXI	MA	MA					

\_\_\_\_\_  
 [16] NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

*Handwritten signatures and initials:* *h p...*, *MT...*, *...*





**FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA**  
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
5	Indicar la clave ofertada a 12 dígitos con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif.- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

✶

Handwritten signatures and initials, including "MT", "AG", and a large signature.



**FORMATO 3**  
**PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS**  
**PROCEDIMIENTO NO. XXXX**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

HOJA No.: [2] DE: [2]  
FECHA: [3] [3]

NOMBRE DEL LICITANTE: [1] [1]  
DIRECCIÓN: [1] [1] TELÉFONO: [1] [1]  
R.F.C.: [1] [1]  
EMAIL: [1] [1]

No. Partida (4)	Clave (12 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]		Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario o [13]	Fabricante del bien [14]	Precio Unitario [15]		Importe total [17]
			Unidad	Cantidad	Mínimo (08)	Máximo (09)	Mínimo (10)	Máximo (11)				Mínimo [16]	Máximo [17]	
<b>SUBTOTAL (18)</b>														
<b>IVA (19)</b>														
<b>GRAN TOTAL (20)</b>														

(importe total máximo y mínimo con número y letra ( ) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de [21]

Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo

2025  
La Mujer Indígena

Martiano Escobedo S/N 20, Col. Popocatepec, CP 11360, Alcatrazes Miguel Alemán, Ciudad de México. www.birmex.com.mx

\_\_\_\_\_  
[21]



**FORMATO 3 - PROPUESTA ECONOMICA**  
**(Instructivo de llenado)**

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta económica.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
5	Indicar la clave a 12 dígitos correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre (razón social) del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el Precio Unitario de la partida que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del LICITANTE y firma del mismo (aplica firma digital).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*





**FORMATO 4**

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS**

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**nombre o razón social del LICITANTE**), **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.	Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para	Para las claves que en su caso apliquen.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

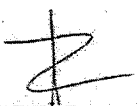
Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



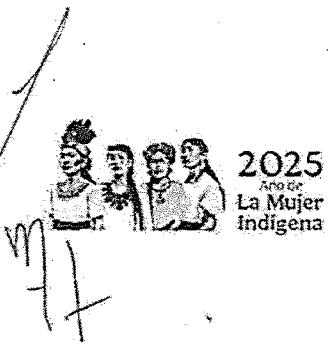
NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA	
	lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.		
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.	
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.	
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.	
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.	
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas.	
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.	
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.	
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.	
Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			

Manifestando mi conformidad de que cuando el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE



NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN



**CARTA DE RESPALDO DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**

En relación con la contratación de \_\_\_\_\_, el suscrito (Nombre) \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa (Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario) \_\_\_\_\_, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedido por el Notario Público No. \_\_\_\_\_, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario) \_\_\_\_\_, con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del titular del registro sanitario que otorga el respaldo/ no aplica cuando el titular del registro sanitario sea del extranjero), respaldamos la propuesta del licitante (citar el nombre completo del licitante, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (indicar nombre completo) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las cantidades y conforme a las condiciones de contratación establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

- A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

*[Handwritten signatures and marks]*

Apéndice 1 Demanda Agregada  
**MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS**



CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-COINASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.0083.00	NICOTINA. PARCHES. Cn	0	0	0	0	0	0	0	0	0	256	640	0	256	640
010.000.0084.00	NICOTINA. PARCHES. Cn	0	0	0	0	0	0	0	0	0	256	640	0	256	640
010.000.0232.00	ISOFURANO. LIQUIDO	536	1,334	300	250	984	2,460	0	0	0	0	0	0	1,620	4,044
010.000.0254.00	VECURONIO. SOLUCIÓN	7	16	0	0	170	425	2,544	6,359	0	0	0	0	2,721	6,800
010.000.0402.00	CLORFENAMINA. TABLE	0	0	0	0	1,932	4,829	0	0	0	0	0	0	1,932	4,829
010.000.0426.00	AMINOFILINA. SOLUCIÓ	7	17	0	0	45	112	1,410	3,523	0	0	0	0	1,462	3,652
010.000.0430.00	SALBUTAMOL. SOLUCIÓ	40	115	0	0	84	210	3,782	9,462	0	0	0	0	3,912	9,777
010.000.0447.00	SALMETEROL. FLUTICAS	20	50	0	0	31	77	0	0	0	0	0	0	51	127
010.000.0450.00	FLUTICASONA. SUSPEN	0	0	0	0	0	0	9,576	23,940	0	0	0	0	9,576	23,940
010.000.0502.00	DIGOXINA. TABLETA. C	0	0	0	0	14,832	37,080	0	0	0	0	0	0	14,832	37,080
010.000.0524.00	CLORURO DE POTASIO.	0	0	0	0	1,148	2,868	0	0	0	0	0	0	1,148	2,868
010.000.0592.00	ISOSORBIDA. TABLETA	24	60	0	0	2,354	5,884	10,520	26,298	0	0	0	0	12,898	32,242
010.000.0611.00	EPINEFRINA. SOLUCIÓN	28	68	0	0	96	239	1,204	3,010	0	0	0	0	1,328	3,317
010.000.0614.00	DOPAMINA. SOLUCIÓN	0	0	0	0	128	320	1,376	3,437	0	0	0	0	1,504	3,757
010.000.0615.00	DOPAMINA. SOLUCIÓN	1,472	3,665	47,577	118,941	17,071	42,677	6,476	16,188	0	0	10	21	72,606	181,492
010.000.0626.01	FITOMENADIONA. SOLU	111	274	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	111	274
010.000.0801.01	BAÑO COLOIDE. POLV	0	0	0	0	106	264	0	0	0	0	0	0	106	264
010.000.0865.00	PERMETRINA. SOLUCIÓ	71	176	0	0	130	324	0	0	84	210	0	0	285	710
010.000.0901.00	PODOFILINA. SOLUCIÓ	0	0	0	0	82	204	0	0	0	0	0	0	82	204
010.000.0904.00	ÁCIDO RETINÓICO. CRE	0	0	0	0	159	396	11,545	28,861	0	0	0	0	11,704	29,257
010.000.1094.01	CABERGOLINA. TABLET	0	0	0	0	296	738	0	0	0	0	0	0	296	738
010.000.1210.01	FINAVERIO. TABLETA. C	93	230	0	0	653	1,632	344,537	861,341	0	0	0	0	345,283	863,203
010.000.1263.00	BISMUTO. SUSPENSIÓN	2,728	6,814	3,602	9,004	296,857	742,142	0	0	0	0	0	0	303,187	757,960
010.000.1270.00	SENÓSIDOS A-B. SOLUC	0	0	0	0	197	492	0	0	0	0	0	0	197	492
010.000.1363.00	EIDOCAIMA - HIDROCO	1,725	4,297	106,590	266,474	4,106	10,263	40,130	100,325	0	0	18	45	152,569	381,404
010.000.1563.00	NITROFURAL. ÓVULO. C	28	68	0	0	56	144	0	0	0	0	0	0	56	144
010.000.1706.00	ÁCIDO FÓLICO. TABLET	40	100	0	0	376	940	642,293	1,605,731	0	0	0	0	642,709	1,606,771
010.000.1706.01	ÁCIDO FÓLICO. TABLET	2,190	5,475	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,190	5,475
010.000.1764.01	DOXORUBICINA O DOX	0	0	0	0	705,612	1,764,028	187,988	467,220	0	0	0	0	892,700	2,231,748
010.000.1767.01	BLEOMICINA. SOLUCIÓ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.1770.00	VIRBLASTINA. SOLUCIÓ	0	0	0	0	3,044	7,608	0	0	0	0	0	0	3,044	7,608
010.000.1920.00	AMIPICILINA. TABLETA C	0	0	0	0	16,051	40,127	0	0	0	0	0	0	16,051	40,127
010.000.1930.00	CEFALEXINA. TABLETA C	0	0	0	0	91,900	229,749	0	0	0	0	0	0	91,900	229,749
010.000.1954.00	GENTAMICINA. SOLUCI	0	0	0	0	1,460	3,648	0	0	0	0	0	0	1,460	3,648
010.000.1954.00	GENTAMICINA. SOLUCI	0	0	0	0	2,060	5,148	0	0	0	0	0	0	2,060	5,148

Apéndice 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS



CLAVE	DESCRIPCIÓN	CGINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-COAHUILA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.1955.00	GENTAMICINA. SOLUCI	0	0	0	0	788	1,968	0	0	0	0	0	0	788	1,968
010.000.1956.01	AMIKACINA. SOLUCI	0	0	9,644	24,108	0	0	0	0	0	0	0	0	9,644	24,108
010.000.2114.00	FELODIPINO. TABLETA	935	2,332	0	0	0	0	268,470	721,173	0	0	0	0	268,470	721,173
010.000.2118.00	ACEITE DE ALMENDRAS	0	0	300,014	750,035	0	0	0	0	0	0	0	0	300,014	750,035
010.000.2126.00	ACEICLOVIR. COMPRIMI	0	0	16,462	41,154	0	0	0	0	0	0	0	0	16,462	41,154
010.000.2129.00	AMOXICILINA / ACIDO	0	0	82,075	205,186	0	0	0	0	0	0	0	0	82,075	205,186
010.000.2141.00	BETAMETASONA. SOLU	0	0	924	2,310	0	0	0	0	0	0	0	0	924	2,310
010.000.2169.00	LEVOCARBITINA. SOLU	228	570	106	264	0	0	0	0	0	0	0	0	334	834
010.000.2172.00	ALCOHOL POLIVINILIC	481	1,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	481	1,200
010.000.2186.01	PREDNISOLONA-SULFA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.2198.00	OXIMETAZOLINA. SOLU	3,871	9,683	638	1,593	1,593	12,475	31,186	0	0	0	0	0	31,186	46,030
010.000.2199.00	OXIMETAZOLINA. SOLU	336	840	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	336	840
010.000.2205.00	DEFERASIROX. COMPR	0	0	37	92	0	0	0	0	0	0	0	0	37	92
010.000.2304.00	ESPIRONOLACTONA. TA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.2308.00	FUROSEMIDA. SOLUCI	310	774	0	0	119,960	299,900	44,846	112,112	0	0	0	0	165,116	412,786
010.000.2350.00	SOLUCI	0	0	47	117	0	0	0	0	0	0	0	0	47	117
010.000.2503.00	ALOPURINOL. TABLETA	0	0	51	126	0	0	0	0	0	0	0	0	51	126
010.000.2504.00	KETOPROFENO. CAPSU	3,453	8,613	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,453	8,613
010.000.2542.00	TELISARTAN / HIDROC	5,711	14,261	0	0	2,924,117	7,310,292	1,701,381	4,253,452	0	0	0	0	4,631,245	11,578,095
010.000.2620.00	ACIDO VALPROICO. CAI	0	0	0	0	1,918	4,795	0	0	0	0	0	0	1,918	4,795
010.000.2624.00	FEMITIDINA. SOLUCI	0	0	0	0	13,728	34,320	38,154	95,383	0	0	0	0	51,882	129,703
010.000.2628.00	OXCARBAZEPINA. SUSP	0	0	308	768	0	0	0	0	0	0	0	0	308	768
010.000.2641.01	ROTIOTINA. PARCHIE.	638	1,593	0	0	0	0	3,928	9,818	0	0	0	0	4,566	11,411
010.000.2642.00	ROTIOTINA. PARCHIE.	351	871	0	0	0	0	2,241	5,600	0	0	0	0	2,592	6,471
010.000.2643.00	ROTIOTINA. PARCHIE.	140	343	0	0	0	0	3,709	9,272	0	0	0	0	3,849	9,615
010.000.2655.00	ENTACAPONA. LEVODO	0	0	0	0	0	0	262	652	0	0	0	0	262	652
010.000.2710.00	VITAMINAS Y MINERAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.2715.00	VITAMINA E. GRAGEA	388	966	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	388	966
010.000.2736.01	DIETA ELEMENTAL. POL	0	0	53	132	1,042	2,604	1,776	4,438	0	0	0	0	1,829	4,570
010.000.2739.00	DIETA POLIMERICA A BA	2,421	6,050	0	0	0	0	110,361	275,902	0	0	0	0	113,824	284,556
010.000.2852.00	PILOCARPINA. SOLUCI	0	0	1,752	4,379	0	0	0	0	0	0	0	0	1,752	4,379
010.000.2871.00	FENILEFRINA. SOLUCI	1,507	3,763	7,408	18,518	719	1,796	0	0	0	0	0	0	9,634	24,077
010.000.2899.00	CLORURO DE SODIO. P	80	200	0	0	58	144	1,609	4,020	0	0	0	0	1,755	4,382
010.000.3046.00	CISPLATINO. SOLUCI	0	0	0	0	30,327	75,816	0	0	0	0	0	0	30,327	75,816
010.000.3143.00	EPINASTINA. TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.3150.00	LEVOCETIRIZINA. TABL	0	0	0	0	17,398	43,493	0	0	0	0	0	0	17,398	43,493

2025  
La Mujer  
Indígena

# Apéndice 1 Demanda Agregada MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS



CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHRE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.3412.00	INDOMETACINA, SUPO	14	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	30
010.000.3419.00	NAPROXENO, SUSPENS	19	47	0	0	15	36	0	0	6,000	15,000	0	0	6,034	15,083
010.000.3433.00	METILPREDNISOLONA,	108	266	0	0	51,249	128,121	47,697	119,242	0	0	0	0	99,054	247,629
010.000.3507.00	LEVONORGESTREL Y ET	0	0	0	0	0	0	17,000	42,500	0	0	0	0	17,000	42,500
010.000.3509.00	MEDROXIPROGESTERO	466	1,160	189,685	474,212	0	0	13,400	33,900	0	0	0	0	203,551	508,872
010.000.3515.00	NORETISTERONA Y ESTE	0	0	0	0	0	0	24,000	60,000	0	0	0	0	24,000	60,000
010.000.3603.00	GLUCOSA, SOLUCIÓN II	2,129	5,321	0	0	8,391	20,976	25,483	63,654	0	0	0	0	35,983	89,951
010.000.3604.00	GLUCOSA, SOLUCIÓN I	939	2,347	0	0	6,365	15,912	0	0	0	0	0	0	7,304	18,259
010.000.3606.00	GLUCOSA, SOLUCIÓN II	0	0	0	0	2,388	5,968	7,858	19,643	0	0	0	0	10,246	25,611
010.000.3607.00	GLUCOSA, SOLUCIÓN II	16,731	41,822	0	0	12,576	31,440	52,647	131,616	0	0	0	0	81,954	204,878
010.000.3610.00	CLORURO DE SODIO, S	14,245	35,608	0	0	537,711	1,344,277	165,307	413,266	0	0	0	0	717,263	1,793,151
010.000.3612.00	CLORURO DE SODIO Y C	169	422	0	0	5,237	13,092	37,400	93,496	0	0	0	0	42,806	107,010
010.000.3614.00	SOLUCIÓN HARTMANN	0	0	0	0	0	0	42,585	106,460	0	0	0	0	42,585	106,460
010.000.3618.00	BICARBONATO DE SOD	5,465	13,659	0	0	4,381	10,960	24,196	60,488	0	0	0	0	34,045	85,107
010.000.3619.00	BICARBONATO DE SOD	11	26	0	0	956	2,388	1,557	3,892	0	0	0	0	2,524	6,306
010.000.3620.00	GLUCONATO DE CALCIO	41	102	0	0	533	1,332	2,689	6,719	0	0	0	0	3,263	8,153
010.000.3624.00	GLUCOSA, SOLUCIÓN II	12,735	31,833	0	0	0	0	8,428	21,066	0	0	0	0	21,163	52,899
010.000.3627.00	CLORURO DE SODIO, S	229,260	573,148	0	0	1,986,746	4,966,865	627,024	1,567,557	0	0	0	0	2,843,030	7,107,570
010.000.3630.00	GLUCOSA, SOLUCIÓN II	2,291	5,724	0	0	414	1,035	0	0	0	0	0	0	2,705	6,759
010.000.3664.00	POLIGELINA, SOLUCIÓN	0	0	0	0	3	7	0	0	0	0	0	0	3	7
010.000.3630.00	L-ORNITINA-L-ASPARTA	621	1,551	0	0	0	0	1,353	3,381	0	0	0	0	1,974	4,932
010.000.4024.04	EZETIMIBA, TABLETA, C	2,445	6,108	419,576	1,048,940	60,668	151,668	60,721	151,891	0	0	0	0	543,410	1,358,517
010.000.4107.00	AMIODARONA, SOLUCI	64	159	0	0	4,615	11,596	3,753	9,381	0	0	0	0	8,432	21,076
010.000.4111.00	TRINITRATO DE GLICER	0	0	0	0	16,867	42,166	11,688	29,217	0	0	0	0	28,555	71,383
010.000.4112.00	RESINA DE COLESTIRAB	0	0	0	0	32	79	0	0	0	0	0	0	32	79
010.000.4113.00	POLIDOCANOL, SOLUCI	39	93	73	182	754	1,884	163	407	0	0	0	0	1,029	2,566
010.000.4120.00	ISOSORBIDA, MONONIT	504	1,260	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	504	1,260
010.000.4131.01	PIMECROLIMUS, CREMA	406	1,010	0	0	0	0	84,921	212,300	0	0	0	0	85,327	213,310
010.000.4141.00	NIOMETASONA, SUSPEN	0	0	0	0	30,654	76,634	0	0	0	0	0	0	30,654	76,634
010.000.4153.00	SITAGLIPTINA, COMPRI	40	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	100
010.000.4153.01	SITAGLIPTINA, COMPRI	3,929	9,818	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,929	9,818
010.000.4160.00	FLUDROCORTISONA, C	170	424	3,949	9,871	520	1,298	0	0	0	0	0	0	4,639	11,593
010.000.4174.00	TERIPARATIDA, SOLUCI	0	0	0	0	459	1,146	2,740	6,850	0	0	0	0	3,199	7,996
010.000.4225.00	IMATINIB, COMPRIMID	0	0	0	0	5,431	13,576	0	0	0	0	0	0	5,431	13,576
010.000.4227.00	IMATINIB, COMPRIMID	0	0	0	0	3,822	9,555	0	0	0	0	0	0	3,822	9,555
010.000.4230.00	ETOPOSÍDO, SOLUCIÓN	0	0	0	0	3,545	8,861	0	0	0	0	0	0	3,545	8,861



2025  
La Mujer  
Influencia

Apéndice 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS



CLAVE	DESCRIPCIÓN	CONSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPSS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.4251.00	VANCOMICINA. SOLUCI	0	0	0	0	87,254	218,134	0	0	0	0	0	0	87,254	218,134
010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO. CAP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.4263.00	ACICLOVIR. COMPRIMI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.4291.00	LINZOLID. SOLUCIÓN	0	0	8,209	20,321	0	0	0	0	0	0	0	0	8,209	20,321
010.000.4294.00	CICLOSPORINA. EMULS	0	0	1,856	4,639	0	0	600	1,500	0	0	0	0	2,456	6,139
010.000.4304.01	OXITERODINA. TABLET	118	202	387,568	968,918	4,080	10,200	230,462	576,155	0	0	0	0	622,228	1,555,565
010.000.4305.00	OXIBUTININA. TABLETA	7	17	0	0	539	1,387	0	0	0	0	0	0	539	1,384
010.000.4361.00	ZOLMITSIPANTO. TABL	0	0	0	0	10	25	0	0	0	0	0	0	10	25
010.000.4363.00	ACETATO DE GLATIRAM	0	0	0	0	0	0	402	1,002	0	0	0	0	402	1,002
010.000.4379.00	RIVASTIGMINA. PARCHI	175	432	0	0	0	0	28,566	71,413	0	0	14	32	28,755	71,877
010.000.4380.00	RIVASTIGMINA. PARCHI	630	1,566	0	0	0	0	29,080	72,698	0	0	14	32	29,724	74,296
010.000.4409.00	TROPICAMIDA. SOLUCI	1,042	2,599	0	0	792	1,979	1,167	2,914	0	0	0	0	3,001	7,492
010.000.4413.00	BRIMONIDINA. SOLUCI	0	0	0	0	34	83	0	0	0	0	0	0	34	83
010.000.4420.00	BRIMONIDINA - TIMOL	0	0	0	0	82	204	99,860	240,648	0	0	0	0	99,942	249,852
010.000.4433.00	MESNA. SOLUCIÓN INY	0	0	0	0	5,117	12,791	0	0	0	0	0	0	5,117	12,791
010.000.4435.00	VINORELBINA. SOLUCI	0	0	422	1,053	0	0	0	0	0	0	0	0	422	1,053
010.000.4437.00	PALONQSETRÓN. SOLU	0	0	13,325	33,312	0	0	0	0	0	0	0	0	13,325	33,312
010.000.4445.00	VINORELBINA. CÁPSUL	0	0	1,518	3,793	0	0	0	0	0	0	0	0	1,518	3,793
010.000.4446.00	VINORELBINA. CÁPSUL	0	0	1,668	4,168	0	0	0	0	0	0	0	0	1,668	4,168
010.000.4464.00	GALANTAMINA. CÁPSUL	34	84	0	0	0	0	4,976	12,438	0	0	0	0	5,010	12,522
010.000.4465.00	GALANTAMINA. CÁPSUL	0	0	0	0	0	0	12,000	30,000	0	0	0	0	12,000	30,000
010.000.4512.03	ADALIMUMAB. SOLUCI	0	0	690	1,725	0	0	5,664	14,158	0	0	0	0	6,354	15,883
010.000.4514.00	LEFLUNOMIDA. COMPR	0	0	630	1,573	0	0	39,424	98,558	0	0	0	0	40,054	100,131
010.000.5079.00	CLOPROPRAMINA. SOLI	0	0	0	0	2,045	5,111	0	0	0	0	0	0	2,045	5,111
010.000.5106.01	ATORVASTATINA. TABL	303	756	0	0	1,224,108	3,060,270	349,814	874,531	0	0	0	0	1,574,225	3,935,557
010.000.5126.00	METOXALENO. CÁPSUL	5	10	560	1,398	0	0	0	0	0	0	0	0	565	1,408
010.000.5176.00	SUCRALFATO. TABLETA	168	417	0	0	79,667	199,166	126,405	316,011	0	0	0	0	206,240	515,394
010.000.5181.00	OCTREOTIDA. SOLUCI	0	0	1,642	4,104	0	0	1,487	3,715	0	0	0	0	3,129	7,819
010.000.5238.00	FACTOR IX Ó NONACOC	0	0	20,658	51,645	1,432	3,578	1,447	3,616	0	0	0	0	23,537	58,839
010.000.5244.00	INMUNOGLOBULINA G	0	0	0	0	137	342	0	0	0	0	0	0	137	342
010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA Y SULF	0	0	0	0	12,395	30,987	0	0	0	0	0	0	12,395	30,987
010.000.5268.00	GANCICLOVIR. SOLUCI	0	0	1,150	2,874	0	0	0	0	0	0	0	0	1,150	2,874
010.000.5318.00	VORICONAZOL. TABLET	0	0	3,422	8,555	0	0	0	0	0	0	0	0	3,422	8,555
010.000.5331.00	BERACTANT. SUSPENSIC	0	0	4,488	11,219	5,799	14,496	0	0	0	0	0	0	10,287	25,715
010.000.5356.00	LAMOTRIGINA. TABLET	546	1,359	0	0	2,041	5,101	21,897	54,742	0	0	0	0	24,484	61,202
010.000.5398.00	LAMOTRIGINA. TABLET	224	558	0	0	84	208	0	0	0	0	0	0	308	766



2025  
Día de la Mujer  
Indígena

Apéndice 1 Demanda Agregada  
**MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS**



CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE		IMSS		IMSE BIENESTAR		ESSTE		PEMEX		SPES-COMASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5383.00	MULTIVITAMINAS (POL)	10	25	0	0	34	84	0	0	0	0	0	0	44	109
010.000.5384.00	MULTIVITAMINAS. SOLU	10,746	26,850	0	0	1,810	4,524	346,061	865,152	0	0	30	75	358,647	896,601
010.000.5388.01	NUTRICIÓN PARENTERA	37	89	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37	89
010.000.5389.00	NUTRICIÓN PARENTERA	0	0	0	0	0	0	6,047	15,117	0	0	0	0	6,047	15,117
010.000.5391.00	DIETA POLIMÉRICA SIN	69,571	173,921	0	0	4,829	12,072	0	0	0	0	12,663	31,656	87,063	217,649
010.000.5401.00	FÓRMULA DE SEGUIMIE	0	0	0	0	1,344	3,359	0	0	0	0	0	0	1,344	3,359
010.000.5404.00	ALIMENTO MÉDICO PA	0	0	70	175	750	1,875	0	0	0	0	0	0	820	2,050
010.000.5408.00	ALIMENTO MÉDICO PA	0	0	318	795	750	1,875	0	0	0	0	0	0	1,068	2,670
010.000.5413.00	ALIMENTO MÉDICO PA	0	0	196	490	600	1,500	0	0	0	0	0	0	796	1,990
010.000.5433.01	RITUXIMAB. SOLUCIÓN	0	0	0	0	8,692	21,730	0	0	0	0	0	0	8,692	21,730
010.000.5437.01	DOCETAXEL. SOLUCIÓN	0	0	0	0	2,542	6,355	0	0	0	0	0	0	2,542	6,355
010.000.5453.00	PEMETREXED. SOLUCIÓN	0	0	0	0	2,556	6,388	0	0	0	0	0	0	2,556	6,388
010.000.5465.00	TEMZOLOMIDA. CÁPS	0	0	0	0	713	1,782	0	0	0	0	0	0	713	1,782
010.000.5472.00	BEVACIZUMAB. SOLUCI	0	0	0	0	15,668	39,169	0	0	0	0	0	0	15,668	39,169
010.000.5473.00	BEVACIZUMAB. SOLUCI	0	0	0	0	9,016	22,536	0	0	0	0	0	0	9,016	22,536
010.000.5481.00	PAROXETINA. TABLETA	0	0	0	0	788	1,970	0	0	0	0	0	0	788	1,970
010.000.5601.00	BOSENTAN. TABLETA. C	0	0	0	0	135	337	13	32	0	0	0	0	148	369
010.000.5617.00	LENALIDOMIDA. CAPSU	0	0	0	0	1,578	3,945	0	0	0	0	0	0	1,578	3,945
010.000.5618.00	LENALIDOMIDA. CAPSU	0	0	0	0	271	676	0	0	0	0	0	0	271	676
010.000.5619.00	LENALIDOMIDA. CAPSU	0	0	0	0	2,414	6,035	0	0	0	0	0	0	2,414	6,035
010.000.5630.00	CLOPIDOGREL. ACIDO	645	1,612	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	645	1,612
010.000.5635.01	DEXLANSOPRAZOL. CAP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.5671.02	RIFAXIMINA. TABLETA	0	0	0	0	36,084	95,208	0	0	0	0	0	0	36,084	95,208
010.000.5680.00	FULVESTRANT. SOLUCI	0	0	0	0	3,718	9,293	0	0	0	0	0	0	3,718	9,293
010.000.5941.00	IDUPROFENO. TABLETA	1,784	4,456	0	0	3,180	7,948	0	0	0	0	0	0	4,964	12,404
010.000.5941.02	IDUPROFENO. TABLETA	1,003	2,505	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,003	2,505
010.000.6012.05	MISOPROSTOL. TABLET	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6023.00	FOSAPREPTANT. SOLUCI	0	0	0	0	6,040	15,099	0	0	0	0	0	0	6,040	15,099
010.000.6023.01	FOSAPREPTANT. SOLUCI	0	0	0	0	820	2,048	0	0	0	0	0	0	820	2,048
010.000.6036.00	ACETATO DE GLATIRAM	0	0	0	0	49	122	0	0	0	0	0	0	49	122
010.000.6051.00	ALPROSTADIL. SOLUCI	8	17	0	0	92	228	28	70	0	0	0	0	128	315
010.000.6081.00	DIMETILFUMARATO. CA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6083.00	EXTRATO DE CAFEINA. S	4	8	598	1,494	693	1,732	0	0	0	0	0	0	1,295	3,234
010.000.6112.00	SACUBITRIL VALSART	0	0	0	0	3,858	9,644	30,235	75,586	0	0	0	0	34,093	85,230
010.000.6168.00	SUGAMINADEX. SOLUCI	0	0	0	0	19,889	49,889	0	0	0	0	0	0	19,889	49,889
010.000.6220.03	FLUORO URACILO. SOLI	0	0	0	0	414	1,035	0	0	0	0	0	0	414	1,035

Apéndice 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS



CLAVE	DESCRIPCIÓN	SCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CDNASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6245.00	OLMESARTAN, TABLETA	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50
010.000.6250.00	OLMESARTAN/ HIDROC	160	400	594	1,485	0	0	0	0	0	0	0	0	754	1,885
010.000.6255.00	BISOPROLOL, TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6273.00	METFORMINA/ GLIBENCL	798	1,990	9,966	24,913	0	0	0	0	0	0	0	0	10,764	26,903
010.000.6275.00	METFORMINA, TABLETA	367	915	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	367	915
010.000.6291.00	CISPLATINO, SOLUCIÓN	0	0	0	0	6,705	16,761	0	0	0	0	0	0	6,705	16,761
010.000.6325.00	BENDAMUSTINA, SOLUCI	0	0	0	0	1,191	2,976	0	0	0	0	0	0	1,191	2,976
010.000.6339.00	METFORMINA, TABLETA	1,948	4,870	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,948	4,870
010.000.6343.01	CEFPIXA, CAPSULA, Ca	0	0	0	0	30,845	77,112	0	0	0	0	0	0	30,845	77,112
010.000.6351.00	PROPRANOLOL, SOLUCI	0	0	222	1,803	0	0	76	188	0	0	0	0	798	1,991
010.000.6352.00	ADALIMUMAB, SOLUCI	113	282	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113	282
010.000.6507.00	LIPIDO/AMINOACIDO/C	449	1,120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	449	1,120
010.000.6507.02	LIPIDO/AMINOACIDO/C	565	1,406	0	0	15	36	0	0	0	0	0	0	580	1,442
010.000.7014.03	BREXIPRAZOL, TABLET	100	250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	250
010.000.7021.00	ACIDO TRANEXAMICO,	0	0	0	0	5,094	12,734	0	0	0	0	0	0	5,094	12,734
010.000.7021.01	ACIDO TRANEXAMICO,	5	12	0	0	27	67	864	2,156	0	0	0	0	896	2,235
010.000.7031.00	TREPROSTINIL, SOLUCI	26	64	0	0	52	130	156	390	0	0	0	0	234	584
010.000.7113.00	GFATUMUNAB, SOLUCI	0	0	0	0	240	600	0	0	0	0	0	0	240	600
010.000.7120.01	SITAGLIPTINA, TABLETA	2,525	6,312	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,525	6,312
010.000.7151.00	PLASMA HUMANO CON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.8007.00	FÓRMULA DE ALIMENTA	0	0	0	0	0	0	56,000	140,000	0	0	0	0	56,000	140,000
030.000.0003.00	SUCEDÁNEO DE LECHE	0	0	0	0	560	1,400	773	1,931	0	0	0	0	1,333	3,331
030.000.0012.00	SUCEDÁNEO DE LECHE	90	223	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90	223
030.000.0013.00	FÓRMULA PARA LACTA	6	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	15
030.000.0014.00	FÓRMULA DE CONTINU	16	40	0	0	0	0	17,286	43,213	0	0	0	0	17,302	43,253
030.000.5394.00	FÓRMULA PARA LACTA	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
040.000.0226.00	RETAMINA, SOLUCIÓN	417	1,042	0	0	6,225	15,561	0	0	0	0	0	0	6,642	16,603
040.000.0243.00	ETOMIDATO, SOLUCIÓ	236	574	0	0	1,772	4,430	32	80	0	0	0	0	2,040	5,084
040.000.2001.00	FENODARBITAL, TABLET	1,081	2,692	47,776	119,440	260	648	13,240	33,099	0	0	0	0	62,357	155,879
040.000.6140.01	TRAMADOL, TABLETA D	5,379	13,434	0	0	35,048	87,620	0	0	0	0	0	0	40,427	101,054









INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
CCINSHAE	DFSSA003944
CCINSHAE	DFSSA003944FARMA
CCINSHAE	DFSSA003956
CCINSHAE	DFSSA003956FARMA
CCINSHAE	DFSSA003961
CCINSHAE	DFSSA003961FARMA
CCINSHAE	DFSSA003973
CCINSHAE	DFSSA003973FARMA
CCINSHAE	DFSSA003985
CCINSHAE	DFSSA003985FARMA
CCINSHAE	DFSSA003990
CCINSHAE	DFSSA003990FARMA
CCINSHAE	DFSSA004002
CCINSHAE	DFSSA004014
CCINSHAE	DFSSA004026
CCINSHAE	DFSSA004026FARMA
CCINSHAE	DFSSA004031
CCINSHAE	DFSSA004043
CCINSHAE	DFSSA004055
CCINSHAE	DFSSA004055FARMA
CCINSHAE	DFSSA004060
CCINSHAE	DFSSA004072
CCINSHAE	DFSSA004072FARMA
CCINSHAE	DFSSA004084
CCINSHAE	DFSSA004096
CCINSHAE	DFSSA004644
IMSS	ASIMS000185
IMSS	BCIMS000460
IMSS	BSIMS000265
IMSS	CCIMS000156
IMSS	CHIMS000643
IMSS	CLIMS000490
IMSS	CLIMS000584
IMSS	CMIMS000191
IMSS	CSIMS000345
IMSS	DFIMS000020
IMSS	DFIMS000061
IMSS	DFIMS000213

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	DFIMS000452
IMSS	DFIMS000575
IMSS	DFIMS000580
IMSS	DFIMS000604
IMSS	DFIMS000616
IMSS	DFIMS001041
IMSS	DFIMS001053
IMSS	DGIMS000375
IMSS	GRIMS000264
IMSS	GTIMS000226
IMSS	GTIMS000231
IMSS	GTIMS000576
IMSS	JCIMS000301
IMSS	JCIMS000313
IMSS	JCIMS000325
IMSS	JCIMS001450
IMSS	MCIMS000454
IMSS	MCIMS001195
IMSS	MNIMS000622
IMSS	MSIMS000351
IMSS	NLIMS000303
IMSS	NLIMS000315
IMSS	NLIMS000320
IMSS	NLIMS000344
IMSS	NLIMS000764
IMSS	NTIMS000330
IMSS	OCIMS000421
IMSS	PLIMS000200
IMSS	PLIMS000212
IMSS	PLIMS000632
IMSS	QRIMS000171
IMSS	QTIMS000290
IMSS	SLIMS000650
IMSS	SPIMS000410
IMSS	SRIMS000150
IMSS	SRIMS000932
IMSS	TCIMS000401
IMSS	TLIMS000211





INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	TSIMS000544
IMSS	VZIMS001112
IMSS	VZIMS001556
IMSS	VZIMS001561
IMSS	YNIMS000071
IMSS	ZSIMS000440
IMSS BIENESTAR	ASSSA001331
IMSS BIENESTAR	BCIMB000010
IMSS BIENESTAR	BCIMB000355
IMSS BIENESTAR	BCIMB000676
IMSS BIENESTAR	BCIMB000734
IMSS BIENESTAR	BCIMB001352
IMSS BIENESTAR	BCIMB001422
IMSS BIENESTAR	BCIMB001702
IMSS BIENESTAR	BSIMB000672
IMSS BIENESTAR	BSIMB000766
IMSS BIENESTAR	CCIMB001432
IMSS BIENESTAR	CCIMB001526
IMSS BIENESTAR	CHSSA000640
IMSS BIENESTAR	CHSSA000664
IMSS BIENESTAR	CHSSA001796
IMSS BIENESTAR	CHSSA001801
IMSS BIENESTAR	CHSSA018012
IMSS BIENESTAR	CHSSA018514
IMSS BIENESTAR	CLSSA001136
IMSS BIENESTAR	CLSSA002192
IMSS BIENESTAR	CLSSA002734
IMSS BIENESTAR	CLSSA002763
IMSS BIENESTAR	CLSSA002932
IMSS BIENESTAR	CMIMB000103
IMSS BIENESTAR	CMIMB001141
IMSS BIENESTAR	CMIMB001445
IMSS BIENESTAR	CSIMB000460
IMSS BIENESTAR	CSIMB002234
IMSS BIENESTAR	CSIMB002980
IMSS BIENESTAR	CSIMB003506
IMSS BIENESTAR	CSIMB003511
IMSS BIENESTAR	CSIMB003680

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	CSIMB003926
IMSS BIENESTAR	CSIMB005500
IMSS BIENESTAR	CSIMB005512
IMSS BIENESTAR	CSIMB006533
IMSS BIENESTAR	DFIMB000001
IMSS BIENESTAR	DFIMB000183
IMSS BIENESTAR	DFIMB000422
IMSS BIENESTAR	DFIMB000446
IMSS BIENESTAR	DFIMB000760
IMSS BIENESTAR	DFIMB001706
IMSS BIENESTAR	DFIMB001822
IMSS BIENESTAR	DFIMB001921
IMSS BIENESTAR	DFIMB002015
IMSS BIENESTAR	DFIMB002090
IMSS BIENESTAR	DFIMB002102
IMSS BIENESTAR	DFSSA003944
IMSS BIENESTAR	DFSSA003961
IMSS BIENESTAR	DFSSA003973
IMSS BIENESTAR	DFSSA004014
IMSS BIENESTAR	DFSSA004043
IMSS BIENESTAR	DFSSA004055
IMSS BIENESTAR	DFSSA004096
IMSS BIENESTAR	DGSSA000186
IMSS BIENESTAR	DGSSA000191
IMSS BIENESTAR	DGSSA017872
IMSS BIENESTAR	GRIMB004096
IMSS BIENESTAR	GRIMB008890
IMSS BIENESTAR	GRIMB008902
IMSS BIENESTAR	GRIMB008926
IMSS BIENESTAR	GRIMB008931
IMSS BIENESTAR	GRIMB009042
IMSS BIENESTAR	GRIMB009742
IMSS BIENESTAR	GRIMB010401
IMSS BIENESTAR	GTIMB000015
IMSS BIENESTAR	HGDIF000014
IMSS BIENESTAR	HGIMB002304
IMSS BIENESTAR	HGIMB004824
IMSS BIENESTAR	JCSSA002171



INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	QRIMB001606
IMSS BIENESTAR	QRIMB001611
IMSS BIENESTAR	QRIMB001623
IMSS BIENESTAR	QRIMB001956
IMSS BIENESTAR	QRIMB001973
IMSS BIENESTAR	QTSSA001740
IMSS BIENESTAR	QTSSA002901
IMSS BIENESTAR	SLIMB000031
IMSS BIENESTAR	SLIMB001134
IMSS BIENESTAR	SLIMB002230
IMSS BIENESTAR	SLIMB002254
IMSS BIENESTAR	SLIMB002493
IMSS BIENESTAR	SLIMB002971
IMSS BIENESTAR	SLIMB003053
IMSS BIENESTAR	SPIMB000240
IMSS BIENESTAR	SPIMB000585
IMSS BIENESTAR	SPIMB002125
IMSS BIENESTAR	SPIMB002574
IMSS BIENESTAR	SPIMB002965
IMSS BIENESTAR	SPIMB002970
IMSS BIENESTAR	SRIMB000453
IMSS BIENESTAR	SRIMB000902
IMSS BIENESTAR	SRIMB000914
IMSS BIENESTAR	SRIMB001561
IMSS BIENESTAR	SRIMB002203
IMSS BIENESTAR	TCIMB000774
IMSS BIENESTAR	TCIMB000786
IMSS BIENESTAR	TCIMB000791
IMSS BIENESTAR	TLIMB001890
IMSS BIENESTAR	TLIMB002025
IMSS BIENESTAR	TLIMB002095
IMSS BIENESTAR	TSIMB001091
IMSS BIENESTAR	TSIMB001103
IMSS BIENESTAR	TSIMB001260
IMSS BIENESTAR	TSIMB001926
IMSS BIENESTAR	TSIMB001931
IMSS BIENESTAR	TSIMB001943
IMSS BIENESTAR	TSIMB001955

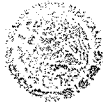
INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	TSIMB002520
IMSS BIENESTAR	TSIMB002713
IMSS BIENESTAR	TSIMB002865
IMSS BIENESTAR	VZIMB000826
IMSS BIENESTAR	VZIMB002325
IMSS BIENESTAR	VZIMB002330
IMSS BIENESTAR	VZIMB002342
IMSS BIENESTAR	VZIMB003766
IMSS BIENESTAR	VZIMB003870
IMSS BIENESTAR	VZIMB005533
IMSS BIENESTAR	YNIMB000012
IMSS BIENESTAR	YNIMB000024
IMSS BIENESTAR	YNSSA000565
IMSS BIENESTAR	ZSIMB000113
IMSS BIENESTAR	ZSIMB002126
IMSS BIENESTAR	ZSIMB002481
ISSSTE	DFIST000691
PEMEX	MCPMX000001
SPPS-CONASAMA	DFSSA004101
SPPS-CONASAMA	DFSSA004113
SPPS-CONASAMA	DFSSA004125
SPPS-CONASAMA	DFSSA004130
SPPS-CONASAMA	DFSSA004142
SPPS-CONASAMA	DFSSA004154
SPPS-CONASAMA	DFSSA004166



INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	JCSSA002195
IMSS BIENESTAR	JCSSA002224
IMSS BIENESTAR	JCSSA007066
IMSS BIENESTAR	MCIMB000914
IMSS BIENESTAR	MCIMB001486
IMSS BIENESTAR	MCIMB001515
IMSS BIENESTAR	MCIMB001841
IMSS BIENESTAR	MCIMB002005
IMSS BIENESTAR	MCIMB002640
IMSS BIENESTAR	MCIMB003743
IMSS BIENESTAR	MCIMB003895
IMSS BIENESTAR	MCIMB005225
IMSS BIENESTAR	MCIMB005860
IMSS BIENESTAR	MCIMB006946
IMSS BIENESTAR	MCIMB006951
IMSS BIENESTAR	MCIMB007231
IMSS BIENESTAR	MCIMB008042
IMSS BIENESTAR	MCIMB009063
IMSS BIENESTAR	MCIMB009145
IMSS BIENESTAR	MCIMB009203
IMSS BIENESTAR	MCIMB009215
IMSS BIENESTAR	MCIMB009676
IMSS BIENESTAR	MCIMB010236
IMSS BIENESTAR	MCIMB011945
IMSS BIENESTAR	MCIMB011986
IMSS BIENESTAR	MCIMB012143
IMSS BIENESTAR	MCIMB012201
IMSS BIENESTAR	MCIMB012254
IMSS BIENESTAR	MCIMB012271
IMSS BIENESTAR	MCIMB012295
IMSS BIENESTAR	MCSME000011
IMSS BIENESTAR	MCSME000986
IMSS BIENESTAR	MNIMB001403
IMSS BIENESTAR	MNIMB001415
IMSS BIENESTAR	MNIMB002091
IMSS BIENESTAR	MNIMB002774
IMSS BIENESTAR	MNIMB002931
IMSS BIENESTAR	MNIMB003013

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MNIMB003544
IMSS BIENESTAR	MNIMB003590
IMSS BIENESTAR	MNIMB003660
IMSS BIENESTAR	MNIMB003976
IMSS BIENESTAR	MNIMB004734
IMSS BIENESTAR	MSIMB000386
IMSS BIENESTAR	MSIMB000806
IMSS BIENESTAR	MSIMB001844
IMSS BIENESTAR	MSIMB002235
IMSS BIENESTAR	NLSSA014295
IMSS BIENESTAR	NTIMB001246
IMSS BIENESTAR	NTIMB001765
IMSS BIENESTAR	OCIMB000876
IMSS BIENESTAR	OCIMB000881
IMSS BIENESTAR	OCIMB001313
IMSS BIENESTAR	OCIMB006826
IMSS BIENESTAR	OCIMB008651
IMSS BIENESTAR	PLIMB000626
IMSS BIENESTAR	PLIMB001536
IMSS BIENESTAR	PLIMB001780
IMSS BIENESTAR	PLIMB002516
IMSS BIENESTAR	PLIMB004126
IMSS BIENESTAR	PLIMB004172
IMSS BIENESTAR	PLIMB004720
IMSS BIENESTAR	PLIMB004860
IMSS BIENESTAR	PLIMB004925
IMSS BIENESTAR	PLIMB005070
IMSS BIENESTAR	PLIMB005205
IMSS BIENESTAR	PLIMB005321
IMSS BIENESTAR	PLIMB005613
IMSS BIENESTAR	PLIMB005910
IMSS BIENESTAR	PLIMB006016
IMSS BIENESTAR	PLIMB006103
IMSS BIENESTAR	PLIMB006885
IMSS BIENESTAR	PLIMB007083
IMSS BIENESTAR	PLIMB007112
IMSS BIENESTAR	QRIMB000346
IMSS BIENESTAR	QRIMB000351





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración

V= 2025003003

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0213

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso  
Coordinador Técnico de Análisis y  
Seguimiento de Procesos  
Presente

# ACUSE

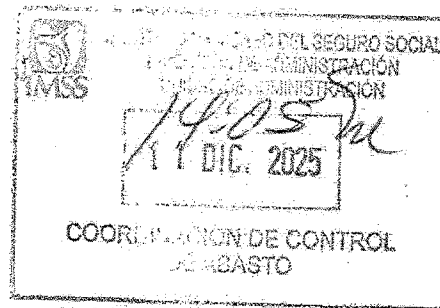
Con fundamento en lo establecido en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como en el apartado 7.1.1 Unidad de Administración, le informo que ha sido designado para atender los asuntos competencia e inherentes a la Coordinación de Control del Abasto, dependiente de esta Unidad de Administración, derivado de la ausencia por incapacidad por maternidad de la Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos, Titular de la Coordinación de Control del Abasto, **a partir del 17 de diciembre del año en curso.**

Por lo anterior, le exhorto a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho puesto corresponden y a observar estrictamente los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, calidez, buen trato y calidad en la presentación del servicio, conforme a los dispuesto por el artículo 303 de la Ley del Seguro Social, así como a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia, previsto en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave  
Titular de la Unidad de Administración



C.e.p.

- Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. \*
  - Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. - Titular de la Coordinación de Control del Abasto. \*
  - Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago. - Coordinadora Administrativa de la Dirección de Administración. \*
- (\* ) Se envía copia por SICGC

ANEXOS  
COPIAS ENTREGADAS



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, C.P. 06600; Alcaldía, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10837, 10879 www.imss.gob.mx

SIN TEXTO



Dirección de Administración  
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0214  
Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso  
Coordinador Técnico de Análisis y  
Seguimiento de Procesos  
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Al respecto, en relación de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerentes a través de los Titulares del Órgano de Operaciones Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Lo anterior, derivado del oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0213 mediante el cual se notifico que ha sido designado **a partir del próximo 17 de diciembre del año en curso** para atender los asuntos competencia de la Coordinación de Control del Abasto, adscrita a esta Unidad de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Juan Carlos Cardona Aldave  
Titular de la Unidad de Administración



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

SIN TEXTO

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

## ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2025-2026

GOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
GOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@mss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CIUDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
GOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.rivera@mss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
GOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@mss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
GOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@mss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
GOAD CHIAPAS	GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	96 2123 3083	guillermo.avenda@mss.gob.mx	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS
GOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramos@mss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
GOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391094	martin.castro@mss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
GOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	luis.godinez@mss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
GOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@mss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
GOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruz@mss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
GOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.garcia@mss.gob.mx	CARRETERA MÉXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
GOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@mss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
GOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diaz@mss.gob.mx	AV. PASEO DE LA CAÑADA S/N COL. ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GRO. C.P. 39610
GOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189834 EXT. 13301	emmanuel.hernandez@mss.gob.mx	ARBOLEDAS LOTE 54 Y 55 No. 115, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HIDALGO, C.P. 42080
GOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@mss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
GOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	miguel.velasco@mss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
GOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanessa.ortega@mss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
GOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@mss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
GOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345435	jorge.luis.luna@mss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA, ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
GOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRÉNES DÍAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	ricardo.brenes@mss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE	81 83 51 56 45	itzel.arriola@mss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y TELÉFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
				ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO			
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobre@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	ISIDRO LUNA ARENAS			Encargado de la coordinación de abastecimiento y equipamiento	222-288-5427	isidro.luna@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivas@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO 220 NTE. COL. CENTRO, CD OBREGON SONORA, C.P. 85000
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	jose.roman@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVI ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-LAREDO KILOMETRO 701 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "CONJUNTO IMSS VICTORIA"
OOAD TLAXCALA	ING. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	246 46 8 04 92	renevaladez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO PONIENTE ESQ. AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL S/N, COL. SAN DIEGO, METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.lauro@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	harry.irizar@imss.gob.mx	CALLE 44, NUMERO 999, ENTRE 127 Y 127B, COL. SERARIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUCATAN
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETTE MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.mora@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	jose.mata@imss.gob.mx	AV. ABRAHAM LINCOLN S/N, COL. VALLE VERDE 1er SECTOR, C.P. 64360, MONTERREY, N.L.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSA GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosaga@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luis.ramirez@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 OTE. COL. TORREON, JARDIN. TORREÓN COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍDOS, CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillo@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE LA UMAE	8183714100 EXT 41410	alejandroram@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COL. CENTRO, CP 72000

COAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVIICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	<a href="mailto:francisco.floresv@mss.gob.mx">francisco.floresv@mss.gob.mx</a>	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	55 5627 6900	<a href="mailto:daniel.herrera@mss.gob.mx">daniel.herrera@mss.gob.mx</a>	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	<a href="mailto:jonathan.herrera@mss.gob.mx">jonathan.herrera@mss.gob.mx</a>	AV. CUAUHTÉMOC S/N, COL. FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTR. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	<a href="mailto:edgar.cubells@mss.gob.mx">edgar.cubells@mss.gob.mx</a>	CALLE 39 POR 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150 MERIDA, YUCATAN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	<a href="mailto:leoncio.amador@mss.gob.mx">leoncio.amador@mss.gob.mx</a>	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	<a href="mailto:francisco.cabrera@mss.gob.mx">francisco.cabrera@mss.gob.mx</a>	AV. BELISARIO DOMINGUEZ No. 1000, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	<a href="mailto:david.hernandez@mss.gob.mx">david.hernandez@mss.gob.mx</a>	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL. OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	<a href="mailto:david.lozano@mss.gob.mx">david.lozano@mss.gob.mx</a>	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	<a href="mailto:mario.viveros@mss.gob.mx">mario.viveros@mss.gob.mx</a>	AV. RIO MAGDALENA #289, COL. TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	<a href="mailto:omar.gallardo@mss.gob.mx">omar.gallardo@mss.gob.mx</a>	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	<a href="mailto:noel.cruz@mss.gob.mx">noel.cruz@mss.gob.mx</a>	AV. CUAHUXTÉMOC #330 COL. DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.T.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	<a href="mailto:ivan.hernandez@mss.gob.mx">ivan.hernandez@mss.gob.mx</a>	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL. INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			Jefa DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	<a href="mailto:helena.bustaman@mss.gob.mx">helena.bustaman@mss.gob.mx</a>	AVENIDA CUAUHTÉMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	MTR. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT 28733	<a href="mailto:david.lemoine@mss.gob.mx">david.lemoine@mss.gob.mx</a>	AV. LOMAS VERDES # 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	<a href="mailto:alejandro.lopez@mss.gob.mx">alejandro.lopez@mss.gob.mx</a>	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	<a href="mailto:martin.martinez@mss.gob.mx">martin.martinez@mss.gob.mx</a>	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	<a href="mailto:luis.moreno@mss.gob.mx">luis.moreno@mss.gob.mx</a>	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001103326-001-00**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA DE CONTACTO, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFC/000627/2026 Y OFICIO UCP/230/147”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

FORMATO 2

PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS



ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "COMPRA EMERGENTE DE 595 CONSOLIDADIDAD DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-080/2025  
 Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

PRESENTE

CONCEPCIÓN IGNACIO OLALDE EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE NUCITEC, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE: NUCITEC, S.A. DE C.V.

R. F. C.: NUC-990310-RN5

R. F. C. DEL TITULAR DEL RS: NUC-990310-RN5

DOMICILIO: AV JURICA 116, PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, CP. 76220, QUERÉTARO, QRO.

TELÉFONO: 5579716036/5543734160/5536839228

CORREO ELECTRÓNICO: @ignacio@nucitec.com

HOJA NÚMERO 1 DE 10

FECHA: 24/12/2025

NÚMERO DE PARTICIPACIÓN	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCADO DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICA NTE	PAIS DE ORIGEN	REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	GRUPO	GEN	ESP			UNID	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA					
010	000	0489	00	SALBUTAMOL	SALBUTAMOL. SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR. Cada 100 ml contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g. Envase con 10 ml.	ENV	10	ML	3,912	9,777	SOFAMIX	NUCITEC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	413N2016	
010	000	0801	01	BAÑO COLOIDE	Baño coloidal. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con dos sobres individuales de 90 g.	ENV	2	SOB	106	264	ALISOY	NUCITEC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	217N2001 SSA	
010	000	2114	00	FELODIPINO	FELODIPINO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta contiene: Felodipino 5 mg. Envase con 10 tabletas de liberación prolongada.	ENV	10	TAB	289,405	723,505	GLITAZOR	NUCITEC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	116N2007 SSA	
010	000	2736	01	FORMULA PARA ALIMENTACION NUTRACIONAL ESPECIALIZADA	DIETA ELEMENTAL. POLVO CONTENIDO EN: ENERGÍA UNIDAD Kcal 100G MÍNIMO 373.00 MÁXIMO 386.00 100ML MÍNIMO 99.00 MÁXIMO 103.45 HIPRATOS DE CARBONO UNIDAD G 100G MÍNIMO 71.00 MÁXIMO 78.50 100ML MÍNIMO 19.00 MÁXIMO 21.04 PROTEÍNAS UNIDAD G 100G MÍNIMO 14.25 MÁXIMO 17.00 100ML MÍNIMO 3.80 MÁXIMO 4.75 GRASAS UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.00 MÁXIMO 2.50 100ML MÍNIMO 0.27 MÁXIMO 0.70 VITAMINA A UNIDAD U.I. 100G MÍNIMO 930.00 MÁXIMO 1472.84	ENV	10	SOB	1,829	4,570	N-TREC	NUCITEC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	002F2020 SSA	

NUC-990310-RN5 ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "COMPRA EMERGENTE DE 595 CONSOLIDADIDAD DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-080/2025

DIVISION DE CONTRATACION

# Nucitec®

Trascender el saber para generar salud.

100ML MÍNIMO 250.00 MÁXIMO 397.00  
 VITAMINA D UNIDAD U.I. 100G MÍNIMO  
 74.00 MÁXIMO 120.00 100ML MÍNIMO 20.00  
 MÁXIMO 32.16 VITAMINA E UNIDAD U.I.  
 100G MÍNIMO 5.59 MÁXIMO 9.35 100ML  
 MÍNIMO 1.50 MÁXIMO 2.50 ACIDO  
 ASCÓRBICO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 25.00  
 MÁXIMO 69.00 100ML MÍNIMO 6.60  
 MÁXIMO 18.50 ACIDO FÓLICO UNIDAD µG  
 100G MÍNIMO 150.00 MÁXIMO 250.00  
 100ML MÍNIMO 40.00 MÁXIMO 80.00  
 TIAMINA UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.55  
 MÁXIMO 0.60 100ML MÍNIMO 0.15 MÁXIMO  
 0.16 RIBOFLAVINA UNIDAD MG 100G  
 MÍNIMO 0.65 MÁXIMO 0.95 100ML MÍNIMO  
 0.15 MÁXIMO 0.25 NIACINA UNIDAD MG  
 100G MÍNIMO 8.20 MÁXIMO 10.55 100ML  
 MÍNIMO 2.16 MÁXIMO 2.85 VITAMINA B6  
 UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.65 MÁXIMO  
 0.86 100ML MÍNIMO 0.17 MÁXIMO 0.23  
 VITAMINA B12 UNIDAD µG 100G MÍNIMO  
 2.34 MÁXIMO 3.14 100ML MÍNIMO 0.61  
 MÁXIMO 0.84 BIOTINA UNIDAD µG 100G  
 MÍNIMO 49.21 MÁXIMO 156.72 100ML  
 MÍNIMO 13.12 MÁXIMO 42.00 ACIDO  
 PANTOTÉNICO UNIDAD MG 100G MÍNIMO  
 4.07 MÁXIMO 5.27 100ML MÍNIMO 1.07  
 MÁXIMO 1.41 VITAMINA K UNIDAD µG 100G  
 MÍNIMO 10.82 MÁXIMO 20.30 100ML  
 MÍNIMO 2.90 MÁXIMO 5.33 COLINA UNIDAD  
 MG 100G MÍNIMO 30.12 MÁXIMO 135.85  
 100ML MÍNIMO 8.07 MÁXIMO 35.66 CALCIO  
 UNIDAD MG 100G MÍNIMO 185.80 MÁXIMO  
 210.10 100ML MÍNIMO 49.79 MÁXIMO 55.67  
 FÓSFORO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 185.80  
 MÁXIMO 221.46 100ML MÍNIMO 49.79  
 MÁXIMO 59.35 YODO UNIDAD µG 100G  
 MÍNIMO 27.98 MÁXIMO 34.00 100ML  
 MÍNIMO 7.50 MÁXIMO 9.00 HIERRO UNIDAD  
 MG 100G MÍNIMO 3.35 MÁXIMO 4.30 100ML  
 MÍNIMO 0.90 MÁXIMO 1.30 MAGNESIO  
 UNIDAD MG 100G MÍNIMO 69.14 MÁXIMO  
 84.34 100ML MÍNIMO 18.53 MÁXIMO 22.26  
 COBRE UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.40  
 MÁXIMO 0.41 100ML MÍNIMO 0.11 MÁXIMO  
 0.12 ZINC UNIDAD MG 100G MÍNIMO 3.09  
 MÁXIMO 4.70 100ML MÍNIMO 0.81 MÁXIMO  
 1.25 MANGANESO UNIDAD MG 100G  
 MÍNIMO 0.37 MÁXIMO 0.80 100ML MÍNIMO  
 0.10 MÁXIMO 0.21 POTASIO UNIDAD MG  
 100G MÍNIMO 284.00 MÁXIMO 435.00  
 100ML MÍNIMO 76.00 MÁXIMO 114.00  
 SODIO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 104.45  
 MÁXIMO 232.50 100ML MÍNIMO 37.64  
 MÁXIMO 62.31 CLORO UNIDAD MG 100G  
 MÍNIMO 230.67 MÁXIMO 355.50 100ML  
 MÍNIMO 61.82 MÁXIMO 95.28 SELENIO  
 UNIDAD µG 100G MÍNIMO 13.10 MÁXIMO

DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES" OFICIO NO. DAF/IM-051-CC-080/2025


DE CURACIÓN, AUXILIARES

DE 596 CONSOLIDAD DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES

Nucitec S.A. S.p.A.  
 Av. Jurica 116, Parque Industrial Quareá,  
 CP 76320 Quezaltenango,  
 Guatemala, Guatemala  
 Tel: 442 240 91  
 Av. Coayocán 1620 Ed. 4 Piso 2 Col. Del Valle,  
 CP 05100 Alc. Benito Juárez, CDMX,  
 México  
 Tel: 55 52 52 11

# Nucitec®

Trascender el saber para general salud.

0114	000	2789	00	FORMULA PARA ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA	18.66 100ML MÍNIMO 3.44 MÁXIMO 5.00 CROMO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 6.38 MÁXIMO 25.20 100ML MÍNIMO 1.71 MÁXIMO 6.67 MOLIBDENO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 15.70 MÁXIMO 32.15 100ML MÍNIMO 4.17 MÁXIMO 8.44 HISTIDINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.30 MÁXIMO 0.36 100ML MÍNIMO 0.08 MÁXIMO 0.10 ISOLEUCINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.17 MÁXIMO 1.30 100ML MÍNIMO 0.31 MÁXIMO 0.35 LEUCINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 2.36 MÁXIMO 2.55 100ML MÍNIMO 0.63 MÁXIMO 0.69 LISINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.72 MÁXIMO 1.10 100ML MÍNIMO 0.19 MÁXIMO 0.27 METIONINA Y CISTEINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.31 MÁXIMO 0.58 100ML MÍNIMO 0.08 MÁXIMO 0.25 FENILALANINA Y TIROSINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.85 MÁXIMO 1.18 100ML MÍNIMO 0.22 MÁXIMO 0.31 TREONINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.57 MÁXIMO 0.65 100ML MÍNIMO 0.15 MÁXIMO 0.17 TRIPTOFANO UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.18 MÁXIMO 0.19 100ML MÍNIMO 0.04 MÁXIMO 0.05 VALINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.17 MÁXIMO 1.30 100ML MÍNIMO 0.31 MÁXIMO 0.35 ARGININA UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.08 MÁXIMO 1.90 100ML MÍNIMO 0.29 MÁXIMO 0.49 ACIDO ASPÁRTICO UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.40 MÁXIMO 1.05 100ML MÍNIMO 0.11 MÁXIMO 0.28 SERINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.20 MÁXIMO 0.48 100ML MÍNIMO 0.05 MÁXIMO 0.13 GLUTAMINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.83 MÁXIMO 3.80 100ML MÍNIMO 0.49 MÁXIMO 0.99 PROLINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.00 MÁXIMO 0.75 100ML MÍNIMO 0.00 MÁXIMO 0.20 Glicina UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.38 MÁXIMO 0.67 100ML MÍNIMO 0.04 MÁXIMO 0.16 ALANINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.40 MÁXIMO 0.75 100ML MÍNIMO 0.11 MÁXIMO 0.20 TAURINA UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.00 MÁXIMO 25.20 100ML MÍNIMO 0.00 MÁXIMO 6.67 CARNITINA UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.00 MÁXIMO 25.20 100ML MÍNIMO 0.00 MÁXIMO 6.67 ENVASE CON 10 SOBRES CON 79.5 A 80.4 G CADA UNO.	ENV	400	G	113,824	284,556	VIVASSE	NUCITEC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	014F2018	
------	-----	------	----	---	---	-----	-----	---	---------	---------	---------	-----------------------	--------	----------	---

DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-080/2025

Av. Jurca 1117 Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220 Querétaro, Q. de México. Tel: 442 240 2400 Fax: 442 240 2401

Av. Coyoteacán 1623 Col. 4 Piso 2 Cal. Del Valle, C.P. 06700 México, D.F. Tel: 56 23 23 23 Fax: 56 23 23 23

# Nucitec®

Trascender el saber para generar salud.

Hidratos de carbono	Unidad	Mínimo
Máximo	g	
58.50	Unidad	
Proteína		
Mínimo	g	
Máximo		
15.80	Unidad	Mínimo
Histidina		
Máximo	g	
0.40	Unidad	Mínimo
Isoleucina		
Máximo	g	
0.7035	Unidad	Mínimo
Leucina		
Máximo	g	
1.4050	Unidad	
Lisina		
Mínimo	g	
Máximo		
1.1080	Unidad	Mínimo
Metionina		
Máximo	g	
0.3925	Unidad	Mínimo
Fenilalanina		
Máximo	g	
0.7810	Unidad	
Treonina		
Mínimo	g	
Máximo		
0.6465	Unidad	
Triptófano		
Mínimo	g	
Máximo		
0.1833	Unidad	
Valina		
Mínimo	g	
Máximo		
0.8553	Unidad	
Arginina		
Mínimo	g	
Máximo		
0.6165	Unidad	Mínimo
Ácido aspártico		
Máximo	g	
1.0500	Unidad	
Serina		
Mínimo	g	
Máximo		
0.8750	Unidad	Mínimo
Ácido glutámico		
Máximo	g	

Nucitec S.A. de C.V. Av. Jurica 115, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220 Querétaro, Q. de México. Tel: 52-562-289-9999. Av. Coyacapan 1622 Ed. 4 Pto 2 Col. DAF Valle, C.P. 93100 AIC Benito Juárez, Q. de México. Tel: 52-999-333-7272

NUC-390310-RN15 ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "COMPRA EMERGENTE DE 595 CONSOLIDAD DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-080/2025

3.0100	3.3530	g	Unidad
Prolina	Máximo	mg.	
1.4700	1.5630	Unidad	
Glicina	Máximo	g	
0.2800	0.3380	Unidad	
Alanina	Máximo	g	
0.4375	0.4910	Unidad	
Cistina	Máximo	g	
0.0980	0.7000	Unidad	
Tirosina	Máximo	g	
0.7414	1.0150	Unidad	
Grasas	Máximo	g	
9.0	15.80	Unidad	Mínimo
Ácidos grasos saturados		Unidad	Máximo
0.96	2.30	Unidad	Mínimo
Ácido palmítico		g	
0.67	1.77	Unidad	Mínimo
Ácido esteárico		g	
0.29	0.36	Unidad	Mínimo
Grasas insaturados:		g	
7.20	12.62	Unidad	Mínimo
Linoleico		g	
5.8	8.50	Unidad	Mínimo
Linolénico		g	
0.20	0.20	Unidad	
Oléico		g	
1.20	4.00	Unidad	Mínimo
Relación polinsaturados		g	
0.11	8.20	Unidad	Mínimo
		g	

NUC-990310-RN5 ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "COMPRA EMERGENTE DE 595 CONSOLIDADIDAD DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-080/2025

Nucitec S.A. de C.V.  
 Av. Junca 116, Parque Industrial Querétaro  
 C.P. 76220 Querétaro, Qro.  
 Tel. 442 240 8000  
 Av. Coyoacán 1622 Ed. 4 Piso 2 Col. Del Valle  
 C.P. 03100, A.C. Benito Juárez, CDMX  
 Tel. 55 52 00 00

# Nucitec®

Trascender el saber para generar salud.

Colesterol	Unidad	
Mínimo	g	
Máximo		
0.00	Unidad	Mínimo
Vitamina A		
Máximo	UI	1
828	Unidad	Mínimo
Vitamina D	UI	
Máximo		
90.10	Unidad	Mínimo
Vitamina E		
Máximo	mg	
10.20	Unidad	Mínimo
Ácido ascórbico		
Máximo	mg	
20.00	Unidad	
Ácido fólico		
Mínimo	µg	
Máximo		
122.00	Unidad	
Tiamina		
Mínimo	mg	
Máximo	Unidad	Mínimo
0.70		
Riboflavina		
Máximo	mg	
0.70	Unidad	
Niacina		
Mínimo	mg	
Máximo	Unidad	Mínimo
9.00		
Vitamina B6		
Máximo	mg	
0.90	Unidad	Mínimo
Vitamina B12		
Máximo	µg	
2.70	Unidad	
Biotina		
Mínimo	µg	
Máximo	Unidad	Mínimo
61.00		
Ácido pantoténico		
Máximo	mg	
2.40	Unidad	
Vitamina K		
Mínimo	µg	
Máximo	Unidad	
18.00		
Collina		
Mínimo	Unidad	
Máximo		

Nucitec S.A. de C.V.  
 Av. Janca 115, Parque Industrial Querétaro,  
 C.P. 76220 Querétaro, Q.  
 Tel: 01 771 310 0000  
 Fax: 01 771 310 0001  
 Av. Coahuila 1627 Ed. 4 Piso 2 Col. La Vía  
 C.P. 93100, Aic Benito Juárez, Q.  
 Tel: 01 998 300 0000

NUC-950310-RN5 ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "COMPRA EMERGENTE DE 595 CONSOLIDAD DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-080/2025

# Nucitec®

Trascender el saber para generar salud.

0.0	136.00	mg
Calcio		Unidad
Mínimo	Máximo	
225.20	325.25	mg
Fósforo		Unidad
Mínimo	Máximo	
225.20	268.80	mg
Yodo		Unidad
Mínimo	Máximo	
34.00	44.00	µg
Hierro		Unidad
Mínimo	Máximo	
4.10	5.00	mg
Magnesio		Unidad
Mínimo	Máximo	
90.10	105.00	mg
Cobre		Unidad
Mínimo	Máximo	
0.50	0.52	mg
Zinc		Unidad
Mínimo	Máximo	
4.30	5.40	mg
Manganeso		Unidad
Mínimo	Máximo	
0.90	1.20	mg
Potasio		Unidad
Mínimo	Máximo	
515.00	860.00	mg
Sodio		Unidad
Mínimo	Máximo	
130.00	360.00	mg
Cloro		Unidad
Mínimo	Máximo	
300.00	610.00	mg
Selenio		Unidad
Mínimo	Máximo	
0.0	19.00	µg
Cromo		Unidad
Mínimo	Máximo	
0.0	22.5	µg
Molibdeno		Unidad
Mínimo	Máximo	

DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-080/2025

Nucitec S de RL  
 Av. Juárez 116, Parque Industrial Ch...  
 C.P. 76220 Querétaro, Q...  
 Tel: 442 74 0 94...  
 Av. Coahuacán 1622 Ed. 4 Piso 2 Col. Del...  
 C.P. 03100, Alc. Benito Juárez, C...  
 Tel: 55 53 36 93

7  
 4

# Nucitec

Trascender el saber para generar salud.

010	000	4112	00	RESINA DE COLESTIRAMINA	0.0	ENV	50	SOB	32	79	NOZACOL	MÉXICO	NUCITEC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	110M2018 SSA	
010	000	4304	01	TOLTERODINA	Fig. 38.00. Envase con 400 - 454 gramos con o sin sabor... RESINA DE COLESTIRAMINA. POLVO. Cada sobre contiene: Resina de colestiramina 4 g. Envase con 50 sobres.	ENV	28	TAB	622,228	1,555,565	TEFILINB	MÉXICO	NUCITEC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	163M2018 SSA	
010	000	5383	00	N/A	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES. JARABE. Cada 5 ml contienen: Vitamina A 2.500 UI, Vitamina D <sub>2</sub> 200 UI, Vitamina E 15.0 mg, Vitamina C 60.0 mg, Tiamina 1.05 mg, Riboflavina 1.2 mg, Piridoxina 1.05 mg, Cianocobalamina 4.5 µg, Nicotinamida 13.5 mg, Hierro elemental 10.0 mg. Envase con 240 ml y dosificador.	ENV	240	ML	44	109	LIBENY	MÉXICO	NUCITEC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	037V2002 SSA	
010	000	5391	00	FORMULA PARA ALIMENTACION N ENTERAL ESPECIALIZADA	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA. SUSPENSION ORAL O ENTERAL. Cada 100 ml contienen: Unidad Mínimo Máximo Proteínas g 3.6-4 Lípidos g 3.4-3.92 Hidratos de g 12.72-13.8 carbono Vitamina A U.I. 264.2-400 Vitamina D U.I. 21.1-28 Vitamina E U.I. 2.4-3.33 Vitamina K1 µg 4-2.8 Vitamina C mg 9.7-15.9 Vitamina B1 mg 0.16-0.2 Riboflavina B2 mg 0.18-0.24 Niacina mg 2.11-2.8 Vitamina B6 mg 0.21-0.4 Acido fólico µg 42.3-54 Acido pantoténico mg 1.06-1.4 Vitamina B12 µg 0.63-0.8 Biotina µg 31.7-40 Collina mg 31.3-45.2 Calcio mg 49.4-75.4 Fósforo mg 49.4-66 Magnesio mg 19.8-37.7 Zinc mg 0.32-0.99 Hierro mg 0.89-1.13 Manganeso mg 0.15-0.26 Iodo µg 7-9.4 Sodio mg 47.79 Potasio mg 118-162 Cloruro mg 93.5-134 Cromo µg 3.77-5.1 Molibdeno µg 7.5-12.2 Selenio µg 3.77-5.1 Cobre mg 0.09-0.16. Envase con 236 a 250 ml. Fórmula de seguimiento libre de fenilalanina. Polvo, Contenido en Energía Unidades kcal Mínimo/100 g 300, Máximo/100 g 420; Proteína Unidades g Mínimo/100 g 20,	ENV	237	ML	87,063	217,649	VIVASSE	MÉXICO	GRUPO INDUSTRIAL CUADRI TOS BIOTEK, S.A. DE C.V./ NUCITEC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	001F2017 SSA	
010	000	5401	00	FORMULA PARA ALIMENTACION N ENTERAL	Cobre mg 0.09-0.16. Envase con 236 a 250 ml. Fórmula de seguimiento libre de fenilalanina. Polvo, Contenido en Energía Unidades kcal Mínimo/100 g 300, Máximo/100 g 420; Proteína Unidades g Mínimo/100 g 20,	ENV	400	G	1,344	3,359	ENASTAMINE	MÉXICO	NUCITEC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	001F2020 SSA	

NUC-390310-RN5 ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "COMPRA EMERGENTE DE 595 CONSOLIDADIDAD DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-080/2025

# Nucitec®

Trascender el saber para generar salud

ESPECIALIZADA  
A

Máximo/100 g 35; Hidratos de carbono  
Unidades g Mínimo/100 g 30, Máximo/100 g  
65; Lípidos Unidades g Mínimo/100 g 0.1,  
Máximo/100 g 1.5; L-Alanina Unidades g  
Mínimo/100 g 0, Máximo/100 g 2; L-Arginina  
Unidades g Mínimo/100 g 0, Máximo/100 g  
2.5; L-Ácido aspártico Unidades g  
Mínimo/100 g 0, Máximo/100 g 2.5; L-Cistina  
Unidades g Mínimo/100 g 0.1, Máximo/100 g  
1; L-Acido glutámico Unidades g Mínimo/100  
g 0, Máximo/100 g 4; Glicina Unidades g  
Mínimo/100 g 0, Máximo/100 g 2.3; L-  
Histidina Unidades g Mínimo/100 g 0.3,  
Máximo/100 g 1.5; L-Isoleucina Unidades g  
Mínimo/100 g 1.3, Máximo/100 g 2.5; L-  
Leucina Unidades g Mínimo/100 g 2.5,  
Máximo/100 g 3.5; L-Lisina Unidades g  
Mínimo/100 g 1.5, Máximo/100 g 2.5; L-  
Metionina Unidades g Mínimo/100 g 0.3,  
Máximo/100 g 0.8; L-Fenilalanina Unidades g  
Mínimo/100 g 0, Máximo/100 g 0; L-Prolina  
Unidades g Mínimo/100 g 0, Máximo/100 g  
2.5; L-Serina Unidades g Mínimo/100 g 0.5,  
Máximo/100 g 1.5; L-Treonina Unidades g  
Mínimo/100 g 0.8, Máximo/100 g 1.8; L-  
Triptófano Unidades g Mínimo/100 g 0.2,  
Máximo/100 g 0.8; L-Tirosina Unidades g  
Mínimo/100 g 2, Máximo/100 g 3.5; L-Valina  
Unidades g Mínimo/100 g 1.5, Máximo/100 g  
2.6; L-Carnitina Unidades g Mínimo/100 g  
0.01, Máximo/100 g 0.05; L-Taurina Unidades  
g Mínimo/100 g 0.05, Máximo/100 g 0.2; L-  
Glutamina Unidades g Mínimo/100 g 0.2,  
Máximo/100 g 0.5; Tiamina (B1) Unidades mg  
Mínimo/100 g 4, Máximo/100 g 3.5;  
Riboflavina (B2) Unidades mg Mínimo/100 g  
1, Máximo/100 g 2; Niacina (B3) Unidades mg  
Mínimo/100 g 10, Máximo/100 g 25;  
0.8, Máximo/100 g 2; Cianocobalamina (B12)  
Unidades µg Mínimo/100 g 2, Máximo/100 g  
6; Ácido fólico Unidades µg Mínimo/100 g  
240, Máximo/100 g 500; Ácido pantoténico  
Unidades mg Mínimo/100 g 3.5, Máximo/100  
g 8.5; Ácido ascórbico (Vit. C) Unidades mg  
Mínimo/100 g 45, Máximo/100 g 140; Colina  
Unidades mg Mínimo/100 g 90, Máximo/100  
g 120; Biotina Unidades µg Mínimo/100 g 40,  
Máximo/100 g 130; Inositol Unidades mg  
Mínimo/100 g 40, Máximo/100 g 80;  
Vitamina A-retinol Unidades UI Mínimo/100 g  
1 400, Máximo/100 g 1 800; Vitamina D  
Unidades UI Mínimo/100 g 200, Máximo/100  
g 500; Vitamina E-alfa tocoferol Unidades UI  
Mínimo/100 g 4, Máximo/100 g 12.5;  
Vitamina K Unidades µg Mínimo/100 g 30,  
Máximo/100 g 60; Sodio Unidades mg  
Mínimo/100 g 550, Máximo/100 g 900.

DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-080/2025

Nucitec S.A. de C.V.  
Av. Jurico 116 Parque Industrial Querétaro  
C.P. 76220 Querétaro, Qro.  
Tel. 442 240 9111  
Av. Coyocacán 1623 C.C. 4 Piso 2 Col. Del Valle  
C.P. 03100 Alc. Benito Juárez, CDMX  
Tel. 55 245 5777

LABORATORIO DE CONTROL

# Nucitec®

Trascender el saber para generar salud.

Potasio Unidades mg Mínimo/100 g 800; Máximo/100 g 1 500.00; Cloro Unidades mg Mínimo/100 g 400, Máximo/100 g 1 000.00; Calcio Unidades mg Mínimo/100 g 700, Máximo/100 g 910; Fósforo Unidades mg Mínimo/100 g 700, Máximo/100 g 850; Magnesio Unidades mg Mínimo/100 g 150, Máximo/100 g 250; Hierro Unidades mg Mínimo/100 g 10, Máximo/100 g 15; Cobalto Unidades mg Mínimo/100 g 0.5, Máximo/100 g 2; Zinc Unidades mg Mínimo/100 g 10, Máximo/100 g 15; Manganeso Unidades mg Mínimo/100 g 0.05, Máximo/100 g 2; Yodo Unidades µg Mínimo/100 g 40, Máximo/100 g 110; Molibdeno Unidades µg Mínimo/100 g 20, Máximo/100 g 110; Selenio Unidades µg Mínimo/100 g 25, Máximo/100 g 45; Cromo Unidades µg Mínimo/100 g 25, Máximo/100 g 45; Envase: Lata o sobre. Con medida dosificadora.
--

"VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 90 DIAS"

Ciudad de México a 24 de diciembre de 2025.

Protesto lo necesario

CONCEPCIÓN IGNACIO OLALDE

Representante Legal

NUCITEC, S.A. de C.V.



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

**FORMATO 3**

**PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS**

ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "COMPRA EMERGENTE DE 595 CONSOLIDADIDAD DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-080/2025

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

CONCEPCIÓN IGNACIO OIALDE, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE NUCITEC, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTACIÓN CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDADO AGREGADA.

**NOMBRE DEL LICITANTE:** NUCITEC, S.A. DE C.V.  
**R. F. C.:** NUC-990310-RNS  
**R. F. C. DEL TITULAR DEL RS:** NUC-990310-RNS  
**DOMICILIO:** AV JURICA 116, PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, CP. 76220, QUERÉTARO, QRO.  
**TELÉFONO:** 5579716036/5543734160/5536839228  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [ignacio@nucitec.com](mailto:ignacio@nucitec.com)

**HOJA NÚMERO 1 DE 8**  
**FECHA:** 24/12/2025

NÚMERO DE PARTICIPACIÓN	CLAVE	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		UNIDAD DE MEDIDA	REGISTRO SANITARIO	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL		
							UNI	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA					MÍNIMO	MÁXIMO	
1	010	010	010	0439	00	SALBUTALOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR. Cada 100 mL contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g. Envase con 10 mL.	ENV	1	ENV	3,912	9,777	3,912	9,777	ENVASE	41342016	NUCITEC, S.A. DE C.V.	\$ 15.00	\$ 58,680.00	\$ 148,685.00
	010	000	000	0801	01	Dato: soya. Polvo. Cada grano contiene: Harina de soya 985 mg (contiene proteína 45%) Fosfógeno 20 mg Envase con dos sobres individuales de 80 g.	ENV	2	SOB	106	264	106	264	ENVASE	21742001 SSA	NUCITEC, S.A. DE C.V.	\$ 36.00	\$ 3,816.00	\$ 9,504.00
	010	000	000	2114	00	FELODIPINO, TABLETA DE LIBERACIÓN Prolongada. Cada tableta contiene: Felodipino 5 mg. Envase con 10 tabletas de liberación prolongada.	ENV	10	TAB	289,405	723,505	289,405	723,505	ENVASE	116842007S SA	NUCITEC, S.A. DE C.V.	\$ 14.10	\$ 4,080,610.50	\$ 10,201,420.50
	010	000	000	2708	01	DIETA ELEMENTAL. POLVO CONTENIDO EN: ENERGÍA UNIDAD KGAL 100G MÍNIMO 373.00 MÁXIMO 386.00 100ML MÍNIMO 89.00 MÁXIMO 103.45 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G 100G MÍNIMO 71.00 MÁXIMO 78.50 100ML MÍNIMO 19.00 MÁXIMO 21.04 PROTEÍNAS UNIDAD G 100G MÍNIMO 14.25 MÁXIMO 17.00 100ML MÍNIMO 3.80 MÁXIMO 4.75 GRASAS UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.00 MÁXIMO 2.50 100ML MÍNIMO 0.27 MÁXIMO 0.70 VITAMINA A UNIDAD UI. 100G MÍNIMO 930.00 MÁXIMO 1472.84 100ML MÍNIMO 230.00 MÁXIMO 397.00 VITAMINA D UNIDAD UI. 100G MÍNIMO 74.00 MÁXIMO 120.00 100ML MÍNIMO 20.00 MÁXIMO 32.16 VITAMINA E UNIDAD UI. 100G MÍNIMO 5.99 MÁXIMO 9.35 100ML MÍNIMO 1.50 MÁXIMO 2.50 ACIDO ASCORBICO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 25.00 MÁXIMO 100.00 100ML MÍNIMO 5.50 MÁXIMO 18.50 ACIDO FOLICO	ENV	10	SOB	1,829	4,570	1,829	4,570	ENVASE	002F2020 SSA	NUCITEC, S.A. DE C.V.	\$ 755.00	\$ 1,380,895.00	\$ 3,450,350.00

NUC-990310-RNS ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "COMPRA EMERGENTE DE 595 CONSOLIDADIDAD DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-080/2025

DIVISIÓN DE CONTRATACION

# Nucitec®

Trascender el saber para generar salud.

UNIDAD µG 100G MÍNIMO 150.00 MÁXIMO 250.00 100ML MÍNIMO 40.00 MÁXIMO 80.00  
 TIAMINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 0.55 MÁXIMO 0.60 100ML MÍNIMO 0.15 MÁXIMO 0.16  
 RIBOFLAVINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 0.65 MÁXIMO 0.95 100ML MÍNIMO 0.15 MÁXIMO 0.25  
 NIACINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 8.20 MÁXIMO 10.55 100ML MÍNIMO 2.16 MÁXIMO 2.86  
 VITAMINA B6 UNIDAD µG 100G MÍNIMO 0.65 MÁXIMO 0.86 100ML MÍNIMO 0.17 MÁXIMO 0.23  
 VITAMINA B12 UNIDAD µG 100G MÍNIMO 2.34 MÁXIMO 3.14 100ML MÍNIMO 0.61 MÁXIMO 0.84  
 BIOTINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 49.21 MÁXIMO 156.72 100ML MÍNIMO 13.12 MÁXIMO 42.08  
 ACIDO PANTOTÉMICO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 4.07 MÁXIMO 5.77 100ML MÍNIMO 1.07 MÁXIMO 1.41  
 VITAMINA K UNIDAD µG 100G MÍNIMO 10.82 MÁXIMO 20.30 100ML MÍNIMO 2.90 MÁXIMO 5.33  
 COLINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 30.12 MÁXIMO 135.85 100ML MÍNIMO 8.07 MÁXIMO 35.66  
 CALCIO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 185.80 MÁXIMO 210.10 100ML MÍNIMO 49.78 MÁXIMO 55.97  
 FOSFORO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 185.80 MÁXIMO 221.46 100ML MÍNIMO 49.79 MÁXIMO 59.35  
 YODO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 27.98 MÁXIMO 34.00 100ML MÍNIMO 7.50 MÁXIMO 9.00  
 HIERRO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 3.35 MÁXIMO 4.30 100ML MÍNIMO 0.90 MÁXIMO 1.30  
 MAGNESIO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 69.14 MÁXIMO 84.34 100ML MÍNIMO 18.63 MÁXIMO 22.26  
 COBRE UNIDAD µG 100G MÍNIMO 0.40 MÁXIMO 0.61 100ML MÍNIMO 0.11 MÁXIMO 0.12  
 ZINC UNIDAD µG 100G MÍNIMO 3.08 MÁXIMO 4.70 100ML MÍNIMO 0.81 MÁXIMO 1.25  
 MANGANESO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 0.37 MÁXIMO 0.80 100ML MÍNIMO 0.10 MÁXIMO 0.21  
 FOSFASIO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 284.00 MÁXIMO 435.00 100ML MÍNIMO 76.00 MÁXIMO 114.00  
 SODIO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 104.45 MÁXIMO 232.50 100ML MÍNIMO 37.64 MÁXIMO 62.31  
 CLORO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 61.82 MÁXIMO 95.28  
 SELENO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 13.10 MÁXIMO 18.66 100ML MÍNIMO 3.44 MÁXIMO 5.00  
 CROMIO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 6.38 MÁXIMO 25.20 100ML MÍNIMO 1.71 MÁXIMO 6.67  
 NOLIBDENIO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 15.70 MÁXIMO 32.15 100ML MÍNIMO 4.17 MÁXIMO 8.44  
 HISTIDINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 0.30 MÁXIMO 0.36 100ML MÍNIMO 0.08 MÁXIMO 0.10  
 ISOLEUCINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 1.17 MÁXIMO 1.30 100ML MÍNIMO 0.31 MÁXIMO 0.35  
 LEUCINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 2.36 MÁXIMO 2.55 100ML MÍNIMO 0.63 MÁXIMO 0.69  
 LISINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 0.72 MÁXIMO 1.10 100ML MÍNIMO 0.19 MÁXIMO 0.27  
 METIONINA Y CISTEINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 0.31 MÁXIMO 0.68 100ML MÍNIMO 0.08 MÁXIMO 0.25  
 FENILALANINA Y TIROSINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 0.65 MÁXIMO 1.18 100ML MÍNIMO 0.22 MÁXIMO 0.31  
 TREONINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 0.57 MÁXIMO 0.65 100ML MÍNIMO 0.15 MÁXIMO 0.17  
 TRIPTOFANO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 0.18 MÁXIMO 0.19

NUC-39/03/10-RMS ADJUBICACION DIRECTA REFERENTE A LA "COMPRA EMERGENTE DE 695 CONSOLIDADIDAD DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TEXTILES"  
 OFICIO No. DAV/IM-031-03/010/2025

Nucitec S.A. de C.V.  
 Av. Jurica 115 Parque Industrial Querétaro  
 C.P. 76220 Querétaro, Q.  
 Tel: 52 562 21 11 11  
 Av. Coahuacan 1622 Ed. 4 Piso 2 Col. Del Valle  
 C.P. 04360, Ato. Benito Juárez, CDMX  
 Tel: 55 3693 37



# Nucitec®

Trascender el saber para generar salud.

0.7810	0.9450	g	Unidad	Mínimo
Treonina				
Máximo				
0.6466	0.6050	g	Unidad	Mínimo
Triptófano				
Máximo				
0.1833	0.2450	g	Unidad	Mínimo
Valina				
Máximo				
0.8553	1.2950	g	Unidad	Mínimo
Arginina				
Máximo				
0.6165	0.6650	g	Unidad	Mínimo
Acido aspártico				
Máximo				
1.0500	1.2310	g	Unidad	Mínimo
Serina				
Máximo				
0.8750	0.8910	g	Unidad	Mínimo
Acido glutámico				
Máximo				
3.0100	3.3530	g	Unidad	Mínimo
Prolina				
Máximo				
1.4700	1.5630	mg	Unidad	Mínimo
Glicina				
Máximo				
0.2800	0.3360	g	Unidad	Mínimo
Alanina				
Máximo				
0.4375	0.4910	g	Unidad	Mínimo
Cistina				
Máximo				
0.0980	0.7000	g	Unidad	Mínimo
Treonina				
Máximo				
0.7414	1.0150	g	Unidad	Mínimo
Grasas				
Mínimo				
Máximo				
9.0	15.80	g	Unidad	Mínimo
Acidos grasos saturados				
Máximo				
0.96	2.30	g	Unidad	Mínimo
Acido palmítico				
Máximo				
0.67	1.77	g	Unidad	Mínimo
Acido esteárico				
Máximo				
0.29	0.36	g	Unidad	Mínimo
Grasas insaturados				

OFICIO No. DAF/IM-051-03-18/02/2025  
 NUC-950310-RMS ASUBUDICACION DIR RECTA REFERENTE A LA "COMPRA EMERGENTE DE EQUIPOS CONSOLIDADIDAD DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"  
 Av. Jurica 116, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220 Querétaro, Q.R.  
 Av. Cooperación 1620 Ed. 4 Piso 2 Col. Del Valle, C.P. 63100, Av. Benito Juárez 69, Tel. 52 2623 31

# Nucitec®

Trascender el saber para generar salud.

Máximo	9		
7.20	Unidad	Mínimo	
Linoleico			
Máximo	9		
5.8	Unidad	Mínimo	
Linoléico			
Máximo	9		
0.20	Unidad	Mínimo	
Óxido			
Máximo	9		
1.20			
4.00			
Relación polisaturados	Unidad	Mínimo	
Máximo	0	0.11	
/saturados			
8.20	Unidad	Mínimo	
Colestrol			
Máximo	9		
0.00	Unidad	Mínimo	
Vitamina A			
Máximo	UI		
1.828	Unidad	Mínimo	
1170.0			
Vitamina D			
Máximo	UI		
90.10	Unidad	Mínimo	
98.00			
Vitamina E			
Máximo	mg		
10.20	Unidad	Mínimo	
15.00			
Ácido ascórbico			
Máximo	mg		
20.00	Unidad	Mínimo	
68.00			
Ácido fólico			
Máximo	mg		
122.00	Unidad	Mínimo	
200.00			
Tiamina			
Máximo	mg		
0.70	Unidad	Mínimo	
0.72			
Riboflavina			
Máximo	mg		
0.70	Unidad	Mínimo	
0.80			
Niacina			
Máximo	mg		
9.00	Unidad	Mínimo	
10.00			
Vitamina B6			
Máximo	mg		
0.90	Unidad	Mínimo	
1.00			
Vitamina B12			
Máximo	mg		
2.70	Unidad	Mínimo	
3.10			
Biotina			
Máximo	mg		
91.00			
150.00			

NUC-990310-RNS ASUJUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TEXTILES"  
 OFICIO No. DAF/IM-031-GC-08674025

Nucitec S.A. de C.V.  
 Av. Junca 116, Parque Industrial Guadalupe  
 C.P. 76220 Querétaro, Qro.  
 Tel. 449 242 0000  
 Fax 449 242 0001

Av. Coyacacán 1522 Ed. 4 Pto. 2 Col. Del Valle  
 C.P. 03100 A.C. Benito Juárez, CDMX  
 Tel. 55 6845000

# Nucitec®

Trascender el saber para generar salud

Acido pentolénico	Unidad	Mínimo
Máximo	mg	
2.40	Unidad	Mínimo
Vitamina K		
Máximo	mg	
18.00	Unidad	
Cofina		
Máximo	mg	
0.0	Unidad	
Calcio		
Máximo	mg	
225.20	Unidad	
Fosforo		
Máximo	mg	
225.20	Unidad	
Yodo		
Máximo	mg	
34.00	Unidad	
Hierro		
Máximo	mg	
4.10	Unidad	
Magnesio		
Máximo	mg	
90.10	Unidad	
Cobre		
Máximo	mg	
0.50	Unidad	
Zinc		
Máximo	mg	
4.30	Unidad	Mínimo
Manganeso		
Máximo	mg	
0.90	Unidad	
Potasio		
Máximo	mg	
515.00	Unidad	
Sodio		
Máximo	mg	
130.00	Unidad	
Cloro		
Máximo	mg	
300.00	Unidad	
Selenio		
Máximo	mg	
0.0	Unidad	
Cromo		
Máximo	mg	
0.0	Unidad	
Acetobacter		
Máximo	mg	

OFICIO No. DAF/IN-051/CC-080/2025  
 NUC-990310-RN5 ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "COMPRA EMERGENTE DE SES CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TEXTILES"  
 Av. Junco 116, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220 Querétaro, Q.RO.  
 Av. Coahuacan 622, Ed. 1, Piso 2, Col. Del Valle, C.P. 03160, Alc. Benito Juárez, CDMX.  
 Tel. 55 3963 277





## INCISO A) ACREDIACION DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

Trascender el saber para generar salud

**CONCEPCIÓN IGNACIO OLALDE**, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME Y SUSCRIBIR LA PROPOSICION EN LA PRESENTE SOLICITUD, Y EN SU CASO FIRMA DEL CONTRATO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: NUCITEC, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: NUC-990310-RN5

**DOMICILIO:**

CALLE Y NÚMERO: JÚRICA No. 116  
COLONIA: PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO ALCALDÍA MUNICIPIO: QUERÉTARO  
CÓDIGO POSTAL: 76220 ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO  
TELÉFONOS: 55 3683 9228 CEL. [REDACTED] CEL. [REDACTED]  
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] @ignacio@nucitec.com [REDACTED]

No. DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA 1,665

FECHA 10 DE MARZO DE 1999 FOLIO No. 5435/1

NOMBRE, NUMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PUBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA:  
LIC. JOSE LUIS DE JESUS PEREZ ESQUIVEL. NOTARIO NO. 33 DE LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO.

**RELACIÓN DE ACCIONISTAS:**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:**

DESARROLLO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACÉUTICOS, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y MEDICAMENTOS, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, PRODUCIR, ELABORAR, MAQUILAR CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO O FARMACÉUTICO.

**REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:**

NÚMERO	FOLIO	FECHA
5,283	5435/3	06 DE JUNIO DE 2001
47,952	26365-1	19 DE FEBRERO DE 2013

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE: CONCEPCIÓN IGNACIO OLALDE

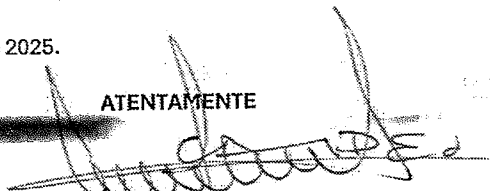
**DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:**

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 128,311 FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
NOMBRE, NUMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PUBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA:  
NOTARIO PUBLICO No. 8 LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL MACEDO

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizaran de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal e Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México a 24 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE

  
**CONCEPCIÓN IGNACIO OLALDE**  
REPRESENTANTE LEGAL, NUCITEC, S.A. DE C.V.

NUC-990310-RN5  
"COMPRA EMERGENTE 595 CLAVES DE MEDICAMENTOS BIENES TERAPEUTICOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-080/2025

Nucitec S.A. de C.V.  
Av. Jurica 116, Parque Industrial Querétaro,  
C.P. 76220 Querétaro, Qro.  
Tel. 442 240 8494  
Av. Coahuacán 1622 Ed. 4 9to 2 Col. Del Valle Sur  
C.P. 03100, Alc. Benito Juárez, CDMX  
Tel. 55 3683 9228

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO Y NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
D.O.F. 20-marzo-2025

SIN TEXTO

**RATIFICACION DE PRECIOS FORMATO 3 PROPUESTA ECONOMICA PARA MEDICAMENTOS**

REFERENTE A LA "SEPTIMA COMPRA COMPLEMENTARIA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TEXTILES" OFICIO NO. DAF/IM-051-CC-R-034/2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

CONCEPCIÓN IGNACIO OJALDE, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE NUCITEC, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTANTE CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

**NOMBRE DEL LICITANTE:** NUCITEC, S.A. DE C.V.  
**R.F.C.:** NUC-990310-RNS  
**R.F. C. DEL TITULAR DEL RS:** NUC-990310-RNS  
**DOMICILIO:** AV JURICA 116, PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, CP 76220, QUERÉTARO, QRO.  
**TELÉFONO:** 5579716036/5543734160/5535839228  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [signacion@nucitec.com](mailto:signacion@nucitec.com)

**HOJA NÚMERO 1 DE 8**  
**FECHA:** 12/01/2026



NUM. ERO. DE PART. IDA.	CLAVE	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		UNIDAD DE MEDIDA	REGISTRO SANITARIO	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL		
						UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA					MÁXIMA	MÍNIMO	MÁXIMO
010	000	010	0489	00	SALBUTANOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR. Cada 100 ml, contenido: Spilabo de salbutamol 0.5 g. Envase con 10 ml.	ENV	1	EW	7,410	18,552	7,410	18,552	ENVASE	413X2016	NUCITEC, S.A. DE C.V.	\$15.00	\$111,150.00	\$277,875.00
010	000	000	2736	01	DIETA ELIXIRAL. POLVO CONTENIDO EN: ENERGÍA UNIDAD KCAL. 100G MÍNIMO 373.03 MÁXIMO 386.00 100ML MÍNIMO 99.00 MÁXIMO 103.45 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G 100G MÍNIMO 71.00 MÁXIMO 78.50 100ML MÍNIMO 19.00 MÁXIMO 21.04 PROTEÍNAS UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.24 MÁXIMO 17.00 100ML MÍNIMO 3.60 MÁXIMO 4.75 GRASAS UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.00 MÁXIMO 2.90 100ML MÍNIMO 0.27 MÁXIMO 0.70 VITAMINA A UNIDAD UI. 100G MÍNIMO 930.00 MÁXIMO 1472.84 100ML MÍNIMO 250.00 MÁXIMO 397.00 VITAMINA D UNIDAD UI. 100G MÍNIMO 74.00 MÁXIMO 120.00 100ML MÍNIMO 20.00 MÁXIMO 32.16 VITAMINA E UNIDAD UI. 100G MÍNIMO 5.59 MÁXIMO 9.35 100ML MÍNIMO 1.50 MÁXIMO 2.50 ÁCIDO ASCORBICO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 25.00 MÁXIMO 69.00 100ML MÍNIMO 6.60 MÁXIMO 18.50 ÁCIDO FÓLICO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 150.00 MÁXIMO 250.00 100ML MÍNIMO 40.00 MÁXIMO 80.00 TIAMINA UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.65 MÁXIMO 0.60 100ML MÍNIMO 0.15 MÁXIMO 0.16 RIBOFLAVINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 0.65 MÁXIMO 0.95 100ML MÍNIMO 0.15 MÁXIMO 0.20 NIACINA UNIDAD MG 100G MÍNIMO 6.25 MÁXIMO 10.55 100ML MÍNIMO 2.16 MÁXIMO 3.85 VITAMINA B6 UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.85 MÁXIMO 0.86 100ML MÍNIMO 0.17 MÁXIMO 0.23 VITAMINA B12 UNIDAD µG 100G MÍNIMO 2.34 MÁXIMO 3.14 100ML MÍNIMO 0.61 MÁXIMO 0.84 BIOTINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 49.21 MÁXIMO 156.72 100ML MÍNIMO 13.12 MÁXIMO 42.00 ÁCIDO PANTOTÉNICO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 4.07 MÁXIMO 5.97 100ML MÍNIMO 1.07 MÁXIMO 1.41 VITAMINA K UNIDAD µG 100G	ENV	60	60B	1,829	4,570	1,829	4,570	ENVASE	002F2020 SSA	NUCITEC, S.A. DE C.V.	\$755.00	\$1,380,895.00	\$3,450,350.00

NUC-990310-RNS ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "SEPTIMA COMPRA COMPLEMENTARIA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TEXTILES" OFICIO NO. DAF/IM-051-CC-R-034/2025

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

# Nucítec®

Trascender el saber para generar salud.

MÍNIMO 10.82 MÁXIMO 28.30 100ML MÍNIMO  
 2.50 MÁXIMO 5.33 COLINA UNIDAD MG 100G  
 MÍNIMO 30.12 MÁXIMO 135.85 100ML MÍNIMO  
 8.07 MÁXIMO 35.86 CALCIO UNIDAD MG 100G  
 MÍNIMO 185.80 MÁXIMO 210.10 100ML MÍNIMO  
 49.79 MÁXIMO 55.67 FÓSFORO UNIDAD MG  
 100G MÍNIMO 185.80 MÁXIMO 221.46 100ML  
 MÍNIMO 49.79 MÁXIMO 55.35 YODO UNIDAD  
 MG 100G MÍNIMO 27.98 MÁXIMO 34.00 100ML  
 MÍNIMO 7.50 MÁXIMO 9.00 HIERRO UNIDAD  
 MG 100G MÍNIMO 1.36 MÁXIMO 4.30 100ML  
 MÍNIMO 0.90 MÁXIMO 1.30 MAGNESIO UNIDAD  
 MG 100G MÍNIMO 39.14 MÁXIMO 84.34 100ML  
 MÍNIMO 18.35 MÁXIMO 22.28 COBRE UNIDAD  
 MG 100G MÍNIMO 0.40 MÁXIMO 0.41 100ML  
 MÍNIMO 0.11 MÁXIMO 0.12 ZINC UNIDAD MG  
 100G MÍNIMO 1.09 MÁXIMO 4.70 100ML  
 MÍNIMO 0.81 MÁXIMO 1.25 MANGANESO  
 UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.37 MÁXIMO 0.80  
 100ML MÍNIMO 0.10 MÁXIMO 0.21 POTASIO  
 UNIDAD MG 100G MÍNIMO 284.00 MÁXIMO  
 435.00 100ML MÍNIMO 76.00 MÁXIMO 114.00  
 SODIO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 104.45  
 MÁXIMO 232.50 100ML MÍNIMO 37.64 MÁXIMO  
 62.31 CLORO UNIDAD MG 100G MÍNIMO  
 230.07 MÁXIMO 355.50 100ML MÍNIMO 51.82  
 MÁXIMO 55.28 SELENO UNIDAD MG 100G  
 MÍNIMO 13.10 MÁXIMO 18.66 100ML MÍNIMO  
 3.44 MÁXIMO 5.00 CROMO UNIDAD MG 100G  
 MÍNIMO 5.38 MÁXIMO 25.20 100ML MÍNIMO  
 1.71 MÁXIMO 6.67 NIOBIO UNIDAD MG  
 100G MÍNIMO 15.70 MÁXIMO 32.15 100ML  
 MÍNIMO 4.17 MÁXIMO 6.44 HISTIDINA UNIDAD  
 G 100G MÍNIMO 0.20 MÁXIMO 0.28 100ML  
 MÍNIMO 0.08 MÁXIMO 0.10 ISOLEUCINA  
 UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.17 MÁXIMO 1.30  
 100ML MÍNIMO 0.31 MÁXIMO 0.35 LEUCINA  
 UNIDAD G 100G MÍNIMO 2.39 MÁXIMO 2.55  
 100ML MÍNIMO 0.63 MÁXIMO 0.69 USINA  
 UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.72 MÁXIMO 1.10  
 100ML MÍNIMO 0.19 MÁXIMO 0.27 METIONINA  
 Y CISTEINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.31  
 MÁXIMO 0.58 100ML MÍNIMO 0.08 MÁXIMO  
 0.25 FERLANINA Y TIROSINA UNIDAD G  
 100G MÍNIMO 0.85 MÁXIMO 1.18 100ML  
 MÍNIMO 0.22 MÁXIMO 0.31 TREONINA UNIDAD  
 G 100G MÍNIMO 0.57 MÁXIMO 0.65 100ML  
 MÍNIMO 0.15 MÁXIMO 0.17 TRIPTOFANO  
 UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.18 MÁXIMO 0.19  
 100ML MÍNIMO 0.04 MÁXIMO 0.05 VALINA  
 UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.17 MÁXIMO 1.30  
 100ML MÍNIMO 0.31 MÁXIMO 0.35 ARGININA  
 UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.08 MÁXIMO 1.90  
 100ML MÍNIMO 0.28 MÁXIMO 0.49 ACIDO  
 ASPARTICO UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.48  
 MÁXIMO 1.05 100ML MÍNIMO 0.11 MÁXIMO  
 0.25 SERINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.29  
 MÁXIMO 0.46 100ML MÍNIMO 0.05 MÁXIMO  
 0.13 GLUTAMINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.83  
 MÁXIMO 3.80 100ML MÍNIMO 0.49 MÁXIMO  
 0.99 PROLINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.80  
 MÁXIMO 0.75 100ML MÍNIMO 0.00 MÁXIMO  
 0.20 GLICINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.38  
 MÁXIMO 0.67 100ML MÍNIMO 0.64 MÁXIMO  
 0.16 ALANINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.40  
 MÁXIMO 0.75 100ML MÍNIMO 0.11 MÁXIMO  
 0.20 TAURINA UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.00  
 MÁXIMO 25.20 100ML MÍNIMO 0.00 MÁXIMO  
 6.67 CARNITINA UNIDAD MG 100G MÍNIMO  
 0.00 MÁXIMO 25.20 100ML MÍNIMO 0.03  
 MÁXIMO 6.67 ESVAASE CON 10 SOBRES CON  
 79.5 A 80.4 G CADA UNO.

NUC-990310-RNS ABLUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "SEPTIMA COMPRA COMPLEMENTARIA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TEXTILES" OFICIO N°. DAF/IM-051-CC-R-034/2025

Nucítec S.A. S.p.A.  
 Av. Jurca 116, Parque Industrial Quereña,  
 C.P. 76220, Querétaro, G.  
 Tel: 52 52 2242100  
 Av. Coahuacán 1622 Ed. 4 Piso 2, Col. Del Valle,  
 C.P. 03100, Alc. Benito Juárez, C.D.F.  
 Tel: 52 99 553397

# Nucitec®

Trascender al saber para generar salud

3	010	600	2739	00	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO, PROTEINAS, GRASAS, VITAMINAS, MINERALES, POLVO, Cada 100 g condensa	Unidad	106	113.824	284.556	113.824	284.556	113.824	284.556	ENVASE	04/2018	NUCITEC, S.A DE C.V.	\$ 72.00	\$ 8,195,328.00	\$ 20,488,032.00
					Densidad Máximo	Unidad	1.06												
					Colorias Máximo	Unidad	0.99												
					412.5 Hidratos de carbono Máximo	Unidad	441.7												
					58.50 Proteina Máximo	Unidad	68.00												
					15.80 Hiedrina Máximo	Unidad	17.50												
					0.40 Fosfolina Máximo	Unidad	0.5600												
					0.7035 Lecitina Máximo	Unidad	1.0135												
					1.4050 Lipina Máximo	Unidad	1.7670												
					1.1080 Inositolina Máximo	Unidad	1.4525												
					0.3925 Fosfolactina Máximo	Unidad	0.5266												
					0.7810 Trosolina Máximo	Unidad	0.9450												
					0.6466 Topolano Máximo	Unidad	0.8050												
					0.1033 Vanina Máximo	Unidad	0.2450												
					0.8553 Argulina Máximo	Unidad	1.2950												
					0.6185 Acido aspártico Máximo	Unidad	0.6650												
					1.0503 Sorina Máximo	Unidad	1.2310												
					0.8750 Acido glutámico Máximo	Unidad	0.8910												
					3.0100 Proteina	Unidad	3.3500												

NUC-990310-RMS ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "SEPTIMA COMPRA COMPLEMENTARIA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DA/FIM-051-CC-R-034/2025

Nucitec S.A. de C.V.  
 Av. Jurica 116, Parque Industrial Querétaro  
 C.P. 76220, Querétaro, Qro.  
 Tel. 442-741-9400  
 Av. Coyocacán 1622 Ed. 4 Piso 2 Col. Del Valle Sur  
 C.P. 03100, Alc. Benito Juárez, CDMX  
 Tel. 5-36-93-2222

# Nucitec®

Trascender el saber para generar salud.

Máximo	1.6630	mg
Unidad	Mínimo	
Glicina		g
Máximo	0.3380	Unidad
Alanina		Mínimo
Máximo	0.4910	g
Cistina		Unidad
Máximo	0.7000	Mínimo
Treonina		Unidad
Máximo	1.0150	Mínimo
0.7416		g
Grasas		Unidad
Máximo	15.80	Mínimo
9.0		g
Ácidos grasos saturados		Unidad
Máximo	2.30	Mínimo
0.96		g
Ácido palmítico		Unidad
Máximo	1.77	Mínimo
0.67		g
Ácido esteárico		Unidad
Máximo	0.36	Mínimo
0.28		g
Grasas insaturadas		Unidad
Máximo	12.82	Mínimo
7.20		g
Lípidos		Unidad
Máximo	8.50	Mínimo
5.6		g
Linolénico		Unidad
Máximo	0.20	Mínimo
0.20		g
Oléico		Unidad
Máximo	4.00	Mínimo
1.20		g
Relación polinsaturados		Unidad
Máximo	0.11	Mínimo
0.70		g
Antioxidantes		Unidad
Coenzima Q10		Mínimo
Máximo	0.22	Mínimo
0.00		g
Vitamina A		Unidad
Máximo	1.170.0	Mínimo
1.828		UI
Vitamina D		Unidad
Máximo	96.00	Mínimo
90.10		UI
Vitamina E		Unidad
Máximo	15.00	Mínimo
10.20		mg
Ácido ascórbico		Unidad
Máximo		Mínimo

Nucitec SA de CV

Av. Jurica 115, Parque Industrial Querétaro,  
C.P. 76220 Querétaro, Qro.  
Tel: 2419 240 9410

Av. Coahuila 1022 Ed. 4 Piso 2 Col. Del Valle S.  
C.P. 05100, AIG Benito Juárez, CDMX.  
Tel: 02 5555 7221

NUC-00310-RMS ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "SEPTIMA COMPRA COMPLEMENTARIA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES, TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TEXTILES" OFICIO NO. DAF/IM-051-CC-R-034/2025

# Nucitec®

Trasceder el sabor para generar salud.

20.00	68.00	mg	Unidad	Mínimo
Ácido fólico				
Máximo				
122.00	203.00	mg	Unidad	Mínimo
Tiamina				
Máximo				
0.70	0.72	mg	Unidad	Mínimo
Riboflavina				
Máximo				
0.70	0.80	mg	Unidad	Mínimo
Niacina				
Máximo				
9.00	10.00	mg	Unidad	Mínimo
Vitamina B5				
Máximo				
0.90	1.00	mg	Unidad	Mínimo
Vitamina B12				
Máximo				
2.70	3.10	mg	Unidad	Mínimo
Rotina				
Máximo				
61.00	150.00	mg	Unidad	Mínimo
Ácido pantotámico				
Máximo				
2.40	5.00	mg	Unidad	Mínimo
Macronutrientes K				
Máximo				
18.00	44.10	mg	Unidad	Mínimo
Cocina				
Máximo				
0.0	135.00	mg	Unidad	Mínimo
Calcio				
Máximo				
235.20	325.25	mg	Unidad	Mínimo
Fósforo				
Máximo				
235.20	288.80	mg	Unidad	Mínimo
Yodo				
Máximo				
34.00	44.00	mg	Unidad	Mínimo
Hierro				
Máximo				
4.10	5.00	mg	Unidad	Mínimo
Magnesio				
Máximo				
90.10	105.00	mg	Unidad	Mínimo
Cobre				
Máximo				
0.50	0.52	mg	Unidad	Mínimo
Zinc				
Máximo				
4.30	5.40	mg	Unidad	Mínimo
Manganeso				
Máximo				

Nucitec SA de CV  
 Av. Jurica 110, Parque Industrial Querétaro  
 C.P. 76220 Querétaro, Qro.  
 Tel. 442 240 0440

Av. Coyocacán 1622 Ed. 4 Piso 2 Col. Del Valle 50  
 CP. 03100, Alc. Benito Juárez, CDMX  
 Tel. 55 3633 3322

NUCITEC® RNS ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE A LA "SEPTIMA COMPRA COMPLEMENTARIA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TEXTILES" OFICIO NO. DAF/IM-051-CC-R-034/2025



# Nucítec®

Ascender el saber para generar salud.

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE \$23,700,014.65. Veintitrés millones setecientos mil catorce pesos 65/100 M.N. Y UN IMPORTE MÍNIMO DE \$59,247,731.95 cincuenta y nueve millones de setecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y un pesos 95/100 M.N. ANTES DEL I.V.A.

Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición ADJUDICACIÓN DIRECTA REFERENTE A LA "SEPTIMA COMPRA COMPLEMENTARIA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-R-034/2025

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 90 DIAS

Protesto lo necesario

CONCEPCIÓN IGNACIO OLALDE  
Representante Legal, NUCITEC, S.A. de C.V.

Testimonio notarial No. 128,311, del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo.

Nucítec S.A. de C.V.  
Av. Jurica 116, Parque Industrial Querétaro,  
C.P. 76220 Querétaro, Qro.  
Tel. 442 240 9494  
Av. Coyoacán 1622 Ed. 4 Piso 2 Col. Del Valle Sur  
C.P. 03100, Alc. Benito Juárez, CDMX  
Tel. 53 3683 9238

NUC-990310-RMS ADJUDICACIÓN DIRECTA REFERENTE A LA "SEPTIMA COMPRA COMPLEMENTARIA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-R-034/2025

SAN TIBURCIO



**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



RECIBI ORIGINAL  
CONCEPCION IGNACIO OLALDE  
IGNACIO OLALDE  
15 ENERO 2026

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/033/2025

Ciudad de México a 15 de enero de 2026

Asunto: Notificación de Adjudicación

**NUCITEC, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.: NUC990310RNS.**  
**Correo electrónico: cignacio@nucitec.com**  
**Teléfono: 5579716036**  
**PRESENTE**

**REPRESENTANTE LEGAL: CONCEPCION IGNACIO OLALDE**

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por Adjudicación Directa para la "Compra emergente de 595 claves de



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM051/033/2025**

medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

**Medicamento:**

Monto mínimo: \$16,513,357.15 (Dieciséis millones quinientos trece mil trescientos cincuenta y siete pesos 15/100 M.N.). No aplica IVA.

Monto máximo: \$41,280,791.70 (Cuarenta y un millones doscientos ochenta mil setecientos noventa y un pesos 70/100 M.N.). No aplica IVA.

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/033/2025

**Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD**, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

[https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client\\_id=hanna&redirect\\_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response\\_mode=fragment&response\\_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899)

Asimismo, su representada deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de **10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.





**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM051/033/2025**

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

**LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE**  
**CONFORMIDAD**

**CONCEPCION IGNACIO OLALDE**  
**NUCITEC, S.A. DE C.V.**

**LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA**  
**GERENTE ADSCRITO A LA DAF**  
**ELABORÓ**

**C. RAÚL ARANDA CALDERÓN**  
**ENCARGADO DE LA GERENCIA DE**  
**ADQUISICIONES**





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

<p><b>Para sello de recepción</b></p>	<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS</b>	
	<b>Lugar y Fecha:</b>	
	Ciudad de México, a 28 de enero de 2026	
	<b>Oficio:</b>	
	09 53 84 61 1CFC/ <b>000627</b> /2026	
	<b>Procedimiento:</b>	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-33-2026	
	<b>Contratos Totales:</b>	<b>Alguno Firma DG:</b>
	1	Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>
	<b>Fecha en que se obtuvo del Ente Público consolidador toda la documentación e información necesaria</b>	
27 de enero de 2026		
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
**PRESENTE.**

Derivado del oficio de notificación de adjudicación BIRMEX/DAF/280/2026, de fecha 21 de enero de 2026, recibido en la Dirección de Administración el día 23 de mismo mes y año, correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-33-2026, para la **"COMPRA EMERGENTE DE 595 CLAVES DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican"* y una vez descargada la documentación que se incorpora en la liga creada por BIRMEX (se adjunta pantalla para pronta referencia), así como el correo electrónico, (se adjunta para pronta referencia), mediante el cual la División de Planeación de Bienes



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle Durango No. 291, Col. CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5726 1700, Exts. 14216 y 14217  
www.imss.gob.mx

7090 11

ELI TEFLO



**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Terapéuticos, envía documentación el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con folio No. 000002462-2026, por la cantidad de \$74,687,082,123.00; remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**USB**) puestos a disposición por BIRMEX en la citada liga así como el Anexo 1, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2026-00002558** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-33-2026**.

No omito mencionar que, respecto de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciará una vez que se cuente con todos los elementos que proporcione el Ente Consolidador, necesarios que permitan estar en condiciones de la elaboración y formalización de los contratos; asimismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en Compras MX.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita a esta Coordinación Técnica, la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s), garantías y opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**; lo anterior, con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Con relación a la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito



11/1/74

SIN TEXTO



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



000627

**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en Compras MX, de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**C.P. Elvia Ascencio Millán**

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García  
Coordinador Técnico A80

\*C. c. p.

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (\*)

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*)  
División de Bienes Terapéuticos (\*)

(\*) Copias enviadas a través del SICGC



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle Durango No. 291, Col. CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5726 1700, Exts. 14216 y 14217  
www.imss.gob.mx

1896

ST. I. TEXAS



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y

Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

OF. 09 53 84 61 1CFC/ **000627** /2026

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-33-2026

**"COMPRA EMERGENTE DE 595 CLAVES DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS,  
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"**

Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03326-001-00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	C-2026-00006769



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Calle Durango No. 291, Col. CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5726 1700, Exts. 14216 y 14217  
[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

753011

ONE THREE

 **Buen Gobierno**

Secretaría de Administración y Buen Gobierno

**ACU**

**29 DE ENERO DE 2025**

**SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/147 Bis/2025**

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**  
Directora de Administración y Finanzas  
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.  
**PRESENTE.**


Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025; mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, relativo a la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

 **2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1725, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2207 9400 [www.buengobierno.mx](http://www.buengobierno.mx)



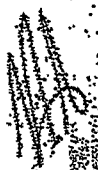
De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico [compranet@buengobierno.gob.mx](mailto:compranet@buengobierno.gob.mx).

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las





SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/236/147 Bis/2025

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

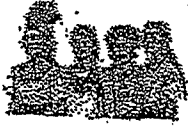
El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

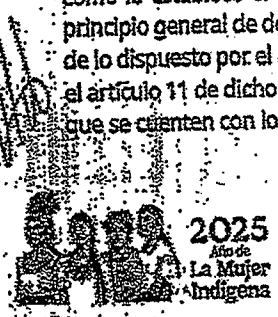
Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn. Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buen-gobierno



derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.
2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.
3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que la haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.
4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

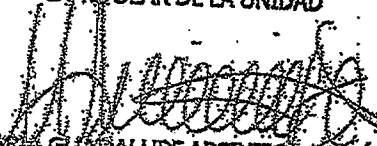
En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.



Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio; las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

**ATENTAMENTE**  
**LA TITULAR DE LA UNIDAD**

  
**MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

SIN TEXTO